



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>  Ejemplar: 110 pesetas      :—:      De años anteriores: 220 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
		<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2
<b>Año 1999</b>	<b>Miércoles 10 de marzo</b>	<b>Número 47</b>

### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 12 de febrero de 1999. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

1434. — 21.802

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ART.º
					PESETAS	EUROS			
090043741210	FULL RENT SL	860913951	GAVA	04.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043719186	M LACRUZ	39276963	MANRESA	30.12.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043726117	J SARRIA	14359093	BARAKALDO	04.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043671890	A OTEO	22716656	BARAKALDO	31.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043732701	CERESA S A	A48183032	BASAURI	12.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043696897	M ORTIZ	14212452	BASAURI	06.01.1999	5.000	30,05		RD 13/92	029.1
090043726087	I SANCHEZ	12728487	BILBAO	04.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043719848	J JIMENEZ	14245971	BILBAO	06.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043750624	D FERNANDEZ	14261124	BILBAO	10.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090043707731	J RODRIGUEZ	14848405	BILBAO	20.12.1998	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090043708851	A BENEITEZ	14849229	BILBAO	04.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043693355	G IRANZO	17121213	CARRANZA	10.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401511310	A DUÑABEITIA	30603660	DURANGO	23.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043700840	F GUZMAN	14243401	GETXO	29.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043621370	P AREVALO	16039131	ALGORTA	05.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043743048	F LOPEZ	22710618	LEIDA	24.12.1998	5.000	30,05		CODIGO-CIR	256.
090043726063	HELIOGER SL	B48837587	ZARATAMO	04.01.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
090043689730	B GUTIERREZ	13162701	BRIVIESCA	04.01.1999	100.000	601,01		RDL 339/90	060.1
090043569747	CERAMICAS Y SANEAMIENTOS R	A09065954	BURGOS	09.12.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043604220	C MALVIDO	13043851	BURGOS	17.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043604048	D SAIZ	13045964	BURGOS	16.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090043380870	H GUTIERREZ	13071803	BURGOS	08.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043537485	J RASINES	13101648	BURGOS	09.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043538520	J RASINES	13101648	BURGOS	09.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090401522800	J BENITO	13108886	BURGOS	21.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090043732762	L IGLESIAS	13117029	BURGOS	18.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043706477	S GARCIA	13141519	BURGOS	02.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043601229	J PEREZ	13143725	BURGOS	23.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043800263	J LOPEZ	13147709	BURGOS	12.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	153.
090043532591	M INIGO	13159331	BURGOS	14.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043750417	L PEREZ	13163648	BURGOS	10.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
090043333892	L PEREZ	13163648	BURGOS	12.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043333934	L PEREZ	13163648	BURGOS	12.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
09004333946	L PEREZ	13163648	BURGOS	12.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043316201	M HERNANDEZ	13938213	BURGOS	26.11.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043531537	S CARCEDO	71273015	BURGOS	15.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043661410	M IGLESIAS	71276215	BURGOS	15.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043663960	O CUESTA	72882936	BURGOS	05.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043663958	O CUESTA	72882936	BURGOS	04.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043663946	O CUESTA	72882936	BURGOS	30.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043757564	N BAUTISTA	X1364677H	LA REVILLA	18.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043608418	A MENDOZA	13142686	LERMA	06.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043674002	E SANTAMARIA	13035832	GREDILLA LA POLERA	24.11.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043735581	ELECTRICIDAD HIBES SL	809309816	MIRANDA DE EBRO	02.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043707470	F MARIN	13065961	MIRANDA DE EBRO	06.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043707482	F MARIN	13065961	MIRANDA DE EBRO	06.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043732646	F MARIN	13065961	MIRANDA DE EBRO	06.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043700141	A ORTIZ	13279526	MIRANDA DE EBRO	05.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043601187	R MARROQUIN	13299156	MIRANDA DE EBRO	18.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043601000	R BARROSO	13640196	MIRANDA DE EBRO	21.10.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043674713	A GAMAZO	13154484	ROBREDO TEMIÑO	20.11.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043320903	I ASTORGA	13159230	PRADILLA DE HOZ	03.12.1998	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
090043738480	Y SALGADO	13126566	VILLAGONZALO PEDERNA	08.01.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090043719666	M REGUEIRO	33771409	MELIDE	06.12.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043309907	V MINGO	14705485	VILLAHERMOSA DEL RIO	27.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043701145	S PALACIOS	13289064	LAS PALMAS G C	03.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043701984	S PALACIOS	13289064	LAS PALMAS G C	03.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043692120	M FERNANDEZ	23653160	GRANADA	22.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043742410	J CASILLAS	36545132	GRANADA	06.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043742226	J CASILLAS	36545132	GRANADA	06.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043742238	J CASILLAS	36545132	GRANADA	06.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043742421	J CASILLAS	36545132	GRANADA	06.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043318039	J GARCIA	52951287	BERGUA	26.11.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043741854	F MARTOS	26004193	JAEN	09.01.1999	5.000	30,05		CODIGO-CIR	256.
090043741866	F MARTOS	26004195	JAEN	09.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
090043741593	F CAMACHO	07508840	ALCALA DE HENARES	28.12.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043737991	A PEINADO	70563691	ALCALA DE HENARES	22.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043707408	F BLAZQUEZ	50165781	FUENLABRADA	28.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043681419	TRANSPORTES PATRICIO SL	878915287	GETAFE	17.11.1998	46.001	276,47		D121190	198.H
090043750259	CISTERNAS REUNIDAS SA	A28317410	MADRID	08.01.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090043721983	T CELTIC S L	B81408338	MADRID	04.12.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043738317	TRANSPAJUAN SL	B82085234	MADRID	14.12.1998	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090043728540	J PELAEZ	00391931	MADRID	26.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043725848	J HUERTA	02180412	MADRID	19.12.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043710973	I SUAREZ	05268127	MADRID	20.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043712398	I SUAREZ	05268127	MADRID	20.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043740965	M LOPEZ	07223067	MADRID	23.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090041516460	J ANGUIANO	16516230	MADRID	23.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090043736007	G CARNERERO	34010936	MADRID	23.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043735994	G CARNERERO	34010936	MADRID	23.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043603561	I MARTINEZ	50314025	MADRID	09.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090043603573	I MARTINEZ	50314025	MADRID	09.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043603664	I MARTINEZ	50314025	MADRID	09.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
090043742408	A GONZALEZ	51382669	MADRID	05.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043221263	A USANOS	51873366	MADRID	17.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043221287	A USANOS	51873366	MADRID	17.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043702010	J DOMINGUEZ	50280611	MAJADAHONDA	12.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043736226	J DOMINGUEZ	50280611	MAJADAHONDA	12.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090041504640	D MORENO	20254114	MOSTOLES	15.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043738340	OFINVES S A	A78938065	SAN FERNANDO HENARES	22.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043738338	T GARRIDO	07508751	TORREJON DE ARDOZ	22.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043740606	D ROMERO	70333994	VALDEMORO	21.12.1998	26.000	156,26		RD 13/92	048.
099401459677	J LIÑAN	25694739	MALAGA	19.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
090043706064	A PINAZO	33399608	MALAGA	05.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043532542	J CASTILLO	74829464	MALAGA	22.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043736044	SERVICIO AUXILIAR TRAFICO	A29028388	TORREMOLINOS	11.01.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090043729295	J GARCECHE	33431801	PAMPLONA	07.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043719733	F SANGUINO	75984460	PALENCIA	09.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043321476	J PEREIRA	35557065	TOMIÑO	21.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043736950	E PEREZ	36061414	VIGO	30.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043736962	E PEREZ	36061414	VIGO	30.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090041511820	P GARCIA	35452654	VILAGARCIA DE AROUSA	29.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043728461	A HERNANDEZ	72133787	REINOSA	03.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043675006	F QUINTANILLA	13761136	SANTANDER	24.11.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043729106	A CARO	72119772	SANTANDER	03.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043727912	M SAMPEDRO	13760455	VILLASUSO DE EBRO	05.01.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
090043713056	B CALVILLO	70870871	SALAMANCA	16.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043712428	J DELGADO	28596804	CAMAS	21.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043727651	DIAPORAMA SL	841689878	SEVILLA	20.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090041504316	J SALMERON	03438609	SEGOVIA	09.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043727894	C SAEZ	03454494	JEMENUÑO	05.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043712258	C SAEZ	03454494	JEMENUÑO	05.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043744521	D USON	35768854	DONOSTIA	11.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
090043690664	D USON	35768854	DONOSTIA	11.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043738478	M GARITANO	14521258	IRUN	07.01.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090043722240	I ANTIA	34080636	LEGAZPIA	29.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090043735519	A LOPEZ	16292722	SAN SEBASTIAN	23.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043731836	J GABINO	44129890	SAN SEBASTIAN	27.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043731824	J GABINO	44129890	SAN SEBASTIAN	27.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043736998	J LASA	15988833	TOLOSA	07.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043739203	J LASA	15988833	TOLOSA	07.01.1999	5.000	30,05		CODIGO-CIR	236.
090043742214	R GONZALEZ	15159705	VILLABONA	04.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043739380	J GANDARA	07821359	XIRIVELLA	04.01.1999	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090043735787	L CARNERERO	12217905	BOECILLO	26.12.1998	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090043601096	A BOTE	16255609	VITORIA GASTEIZ	09.11.1998	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
090043260967	J MOLINA	16265647	VITORIA GASTEIZ	24.08.1997	100.000	601,01		LEY30/1995	
090043408119	R GONZALEZ	16270769	VITORIA GASTEIZ	22.12.1997	135.000	811,37		LEY30/1995	
090043724224	M AGUADO	09284135	ZARAGOZA	28.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043608431	J GARCIA	72712755	ZAMORA	06.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de

un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 12 de febrero de 1999. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

1435. — 56.430

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
0900401516355	J ROMILLO	14924519	ALICANTE	23.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043696447	M BALLESTER	21998428	ARENALES DEL SOL	16.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043711758	M MAZARRASA	50263444	LLIBER	16.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
0900401494396	P GARCIA	16029659	AVILA	16.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
0900401508541	F CENTENO	09289997	BARCELONA	21.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
0900401521272	T MATEOS	10045341	BARCELONA	24.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043665074	M GARCIA	12234121	BARCELONA	24.10.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
0900401496794	G RIUS	35050005	BARCELONA	28.10.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
0900401464458	J LOP	40974029	BARCELONA	18.09.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
0900401514577	S ALVAREZ	71539970	BARCELONA	07.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090043681067	J DOMINGUEZ	08413098	BADAJOS	18.11.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
0900401455020	J NAVAS	06895650	ZAFRA	04.07.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043706192	E FERNANDEZ	30619463	AMOREBIETA-ETXANO	24.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	085.1
090043682394	V SANCHEZ	07781774	BARAKALDO	29.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
090043682369	A PERIBANEZ	13135809	BARAKALDO	27.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090043671426	A LOSADA	14249330	BARAKALDO	25.10.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
0900401521235	J FERNANDEZ	14689432	BARAKALDO	24.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043709818	D ESPIGA	14709463	BARAKALDO	07.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043738235	J GARCIA	22724679	BARAKALDO	04.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043642499	D NEIRA	22734887	BARAKALDO	15.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	100.2
090043595783	M REBELO	22741042	BARAKALDO	08.09.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	061.1
090043726075	L GUTIERREZ DEL OLMO	14572641	BASAURI	04.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043712179	P FERNANDEZ	14797048	BERMEO	23.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090043709594	EXPOSICIONES AZPIRI SA	A48145643	BILBAO	08.12.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090043727020	A LORENZO	06907283	BILBAO	28.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
0900401498298	M LOZANO	11676326	BILBAO	25.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
0900401516550	L MARTINEZ	12980439	BILBAO	26.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043707743	C ROJAS	13221323	BILBAO	23.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
0900401521820	P PEÑA	14201522	BILBAO	26.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
0900401521946	J UNANUE	14220735	BILBAO	26.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090043726762	M LOPEZ	14249897	BILBAO	28.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
0900401522938	C GUTIERREZ	14558486	BILBAO	22.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043659748	F ARBELOA	14600214	BILBAO	23.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
0900401510924	S LOPEZ DE SAN VICENTE	14882113	BILBAO	19.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043711047	J SEDANE	14917368	BILBAO	02.12.1998	16.000	96,16		RD 13/92	101.2B
090043709909	A IBANEZ	30584712	BILBAO	28.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
0900401521764	F LUCERA	30592623	BILBAO	26.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	052.
0900401521570	J SAINZ	30647167	BILBAO	25.12.1998	50.000	300,51		RD 13/92	050.
0900401516501	G GARRAMIOLA	30650568	BILBAO	23.12.1998	20.000	120,20	1	RD 13/92	048.
090043726026	J ANGULO	30651620	BILBAO	17.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090043709697	J ANGULO	30651620	BILBAO	17.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
090401503762	J MELLID	30675099	BILBAO	28.11.1998	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
090043709053	J PORTILLO	44977173	CARRANZA	28.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
090043735672	C MARTIN	07945639	ERANDIO	14.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043735660	C MARTIN	07945639	ERANDIO	14.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090401498766	S ABECIA	14840211	ERANDIO	29.10.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043723610	S RODRIGUEZ	70852166	ETXEBARRI	22.12.1998	5.000	30,05		RD 13/92	031.
090043637443	L GONZALEZ	14895035	GALDAKAO	17.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043689005	TRANSPORTES L SANTAMARIA E	A01031848	GERNIKA-LUMO	17.11.1998	45.000	270,46		RDL 339/90	061.3
090043697166	J ARIEN	78862009	GERNIKA	23.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043679796	KILIN GARRILLOAK S L	B48516496	GETXO	16.11.1998	45.000	270,46		RDL 339/90	061.3
090401505140	A URGOITI	14098872	GETXO	08.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401515521	C SANTOS	16055642	GETXO	18.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401522896	N FERRERAS	30662267	GETXO	22.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043709454	M MAGUREGUI	16028582	ALGORTA GETXO	19.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401521156	S ANIBARRO	16050301	ALGORTA GETXO	24.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401521892	J LIZARRALDE	14363458	GETXO NEGURI	26.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090401513809	T GARCIA	16033760	LAS ARENAS	29.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043683775	J SANCHEZ	16054796	LAS ARENAS	12.10.1998	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
090401503646	M ZABALA	14675039	LAS ARENAS GETXO	28.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090043707718	L TURUELO	11634885	GUENES	19.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090401521831	P ARZA	78860289	SODUPE	26.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401500980	A MOSO	16043579	LEIOA	02.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043697877	P PEÑA	71334115	LEIOA	18.11.1998	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1A
090401516768	J ELEJAGA	103600862	LEZAMA	27.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090401521960	P CHERTUDI	14872585	MUNGA	26.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090401511540	J CALVO	14595469	ORDUÑA	26.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401522987	L ROTAECHE	72160572	OROZKO	23.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090043696680	R ANBUHL	14588085	ORTUELLA	24.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401513998	R GARCIA	14254208	PORTUGALETE	01.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043713573	D ORTEGA	44973068	PORTUGALETE	18.12.1998	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
090043719770	F ORTIZ	11928998	SANTURTZI	23.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090043728217	J MARTINEZ	22744500	ARANGUREN ZALLA	26.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090401502642	F PADILLA	14229000	ZEANURI	24.10.1998	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090401498213	F PADILLA	14229000	ZEANURI	22.10.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043710780	R SEGURA	71271191	MARMELLAR DE ARRIB	03.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401516860	F GODOY	14590127	BELORADO	27.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401522550	F GONZALEZ	71259200	PURAS DE VILLAFRAN	19.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401491747	S MARTINEZ	71339631	BRIVIESCA	29.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043699436	ESCALAS EN LA CIUDAD SL	809231960	BURGOS	22.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043625660	C SAEZ	03454494	BURGOS	10.09.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090401521314	S GAGO	11723530	BURGOS	25.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090401521491	G GONZALEZ	13047559	BURGOS	25.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401482369	F PARDO	13060895	BURGOS	18.10.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090043700116	M GALVAN	13061032	BURGOS	26.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043723700	J ALONSO	13063091	BURGOS	05.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
090043723694	J ALONSO	13063091	BURGOS	05.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
090043690019	C GONZALEZ	13065388	BURGOS	01.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090401521442	A SAIZ	13083670	BURGOS	25.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090043656103	L SANTAMARIA	13086118	BURGOS	23.10.1998	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090401514565	D GARCIA	13093863	BURGOS	07.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090043742561	J PEREZ	13104317	BURGOS	23.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043731095	J ZALDO	13108289	BURGOS	26.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401522690	F PELAEZ	13114057	BURGOS	20.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401522434	A MIGUEL DE	13126180	BURGOS	31.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090043705989	S GARCIA	13141519	BURGOS	02.01.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
090401523748	S HOYUELOS	13145259	BURGOS	30.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401523050	F PEREZ	13154795	BURGOS	24.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401494542	F ZORRILLA	13713740	BURGOS	17.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401492272	F PEÑA	30592220	BURGOS	10.11.1998	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
090043605892	M LOMAS	41906686	BURGOS	26.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043622919	J MADRUGA	71335850	CASCAJARES DE BUREBA	29.08.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043212468	G RAMOS	71259074	FUENTEODRA	22.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	109.1
090401521806	G ORTIZ	13167532	MEDINA DE POMAR	26.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090043708097	J BOMBIN	24402028	MEDINA DE POMAR	26.12.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090043707342	A ANDINO	71338854	MEDINA DE POMAR	24.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401517037	J DIEGO	30624548	QUECEDO DE VALDIVI	28.12.1998	39.000	234,39		RD 13/92	050.
090043736792	J MARDONES	13284184	MIRANDA DE EBRO	27.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043736925	C LOPEZ	13286888	MIRANDA DE EBRO	27.12.1998	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090043737449	J RUIZ	13299344	MIRANDA DE EBRO	19.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043737437	F LOSADA	13306487	MIRANDA DE EBRO	19.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
090043659736	P BLANCO	14520702	MIRANDA DE EBRO	23.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043738107	A JIMENEZ	16539708	MIRANDA DE EBRO	29.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
090043298636	I QUINTANILLA	13139764	RABANOS	21.09.1998	5.000	30,05		RD 13/92	127.1
090043703300	J BERNAL	13029549	S CRUZ DE SALCEDA	05.12.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090043589801	A ARNAIZ	13106846	TARDAJOS	26.09.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090401521144	D RODRIGO	15919108	TORDOMAR	24.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043725368	H OARBEASCOA	14851662	VILLASANA DE MENA	23.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090401521557	A ECHEVARRIETA	13047230	VILLADIEGO	25.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401523580	I TAPIA	13128568	VILLADIEGO	30.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090043720048	Y SALGADO	13126566	VILLAGONZALO PEDERNA	16.11.1998	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090043594122	MARTIN GONZALEZ JESUS Y TO	609307463	VILLAMAYOR TREVIÑO	15.07.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043588468	MARTIN GONZALEZ JESUS Y TO	609307463	VILLAMAYOR TREVIÑO	26.09.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090401470781	A MATEO	04588746	CUENCA	21.08.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401520115	R PEREZ	14650246	LAS PALMAS G C	16.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043740886	J LOPEZ	24088298	GRANADA	21.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043653588	PLANTIFLOR DE BAILEN SL	823307960	BAILEN	15.09.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.00
090043689509	E GOMEZ	26191559	BAILEN	20.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
090043741003	A COTES	26188765	LINARES	24.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043690172	L GALARZA	14240213	LLEIDA	22.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090401515107	N GARCIA	16246533	EZCARAY	13.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401493914	F ANGULO	16325586	LARDERO	08.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401520528	S OLAVE	16379529	LOGROÑO	21.12.1998	26.000	156,26		RD 13/92	050.
090043735775	M MORENO	16504059	LOGROÑO	21.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
090401521259	M PINO	16568761	LOGROÑO	24.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043631740	J CAMISON	00351123	ALCALA DE HENARES	19.09.1998	230.001	1.382,33		D121190	197.8
090043706465	M SORIA	04361493	ALCALA DE HENARES	26.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090401502800	A ALVAREZ	30580218	ALCALA DE HENARES	26.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401500669	M TALAVEIRA	50672151	ALCORCON	30.10.1998	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090401510742	A NAVARRO	51697838	CERCEDILLA	17.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401499254	M AZARA	05414790	COLLADO VILLALBA	06.11.1998	40.000	240,40		RD 13/92	052.
090043723992	J FERNANDEZ	50044916	FUENLABRADA	16.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043741398	P GALVEZ	52976068	GETAFE	24.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043721363	SISTEMAS EXCLUSIVOS SEJAL	A78402708	LAS ROZAS DE MADRID	21.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090401522537	N GARROTE	13047924	LAS ROZAS DE MADRID	19.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090043683210	AUROTRANS S A	A78487261	MADRID	16.10.1998	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090043682151	MEGA BUS NOVENTA Y TRES SA	A80755713	MADRID	16.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043589175	OPERAUTO S L	B01024678	MADRID	22.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090401516320	C ROBINSON	M 188633	MADRID	21.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090401515375	K VASANDANI	X0645541T	MADRID	17.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090043677040	G POLONIO	00128284	MADRID	18.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043724947	J DE LA FUENTE	00654788	MADRID	20.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401504523	F GUTIERREZ	00915379	MADRID	11.12.1998	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
090401520164	F SATURIO	02095834	MADRID	16.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043657200	A BALBAS	05257948	MADRID	12.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
090043737176	I PEINADO	05375864	MADRID	26.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
090401515910	E NAVARRO	05410696	MADRID	19.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090043707068	J ALONSO	13002995	MADRID	27.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043737644	J REPISO	13782095	MADRID	29.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043728400	F ALBERDI	13915789	MADRID	27.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090401515909	M VAZQUEZ	33821550	MADRID	19.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043732403	A MATEOS	50038408	MADRID	22.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043702654	A PUERTAS	50069443	MADRID	21.11.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
090043702642	A PUERTAS	50069443	MADRID	21.11.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
090401516227	J DE AYALA	50141497	MADRID	21.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043736937	L ALVAREZ	50720295	MADRID	29.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043665244	A MATORRALES	50953038	MADRID	27.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090401509909	J DOMINGUEZ	50280611	MAJADAHONDA	12.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043668075	J TEJADO	08037936	MOSTOLES	07.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090401512570	F SANCHEZ	05355495	POZUELO DE ALARCON	18.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401516288	F ANDA	51441447	POZUELO DE ALARCON	21.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401504754	A EGUREN	14892194	SAN SEBASTIAN REYES	15.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043696708	M MORALES	30037260	SERRANILLOS VALLE	24.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043737980	T GARRIDO	07508751	TORREJON DE ARDOZ	22.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090401502654	P ROUZIES	X0678360K	TORRELODONES	24.10.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401492041	M FERNANDEZ	32398163	TORRELODONES	01.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090043318416	J VIUDES	33512501	TORRELODONES	06.11.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090401502599	M BASTIDA	14898560	MUTILVA ALTA	24.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043645178	GURIA EXPRESS S L	831544133	PAMPLONA	04.10.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090401521533	F FUERTES	09757274	PAMPLONA	25.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401495560	J CARCELLER	15836757	PAMPLONA	14.10.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043669274	N GARCIA	33443970	PAMPLONA	03.10.1998	345.000	2.073,49		D121190	197.8
090401516628	J PICALLO	44630293	PAMPLONA	26.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401492168	M FERNANDEZ	11418471	SOTO DE LUINA	10.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401493227	J GONZALEZ	44428782	OVIEDO	29.09.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090401522781	F FERNANDEZ	11045946	SAN LAZARO OVIEDO	21.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401514656	J ALVAREZ	44447547	MASIDE	08.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401509314	I PEREZ	34994482	OURENSE	07.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401512386	C ARBELOA	00233276	PALENCIA	10.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043656127	J SANZ	12229032	PALENCIA	01.11.1998	16.000	96,16		RD 13/92	084.1
090401520700	P CALVO	12680933	PALENCIA	22.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401509247	R JIMENEZ	12748082	PALENCIA	07.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090043678135	J PRADO	12739630	VILLOLDO	01.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090401514693	M RODRIGUEZ	34583419	VIGO	08.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043676448	M COBO	13710842	MALIAÑO	05.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401513184	A AYARZA	13908795	CARTES	23.11.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090043713500	M ARCE	13908372	QUIJANO DE PIELAGO	11.12.1998	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
090043634569	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO I	839021217	SANTANDER	29.09.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090401500578	A CORRAL	00968842	SANTANDER	30.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401514012	L ARENAL	13641908	SANTANDER	01.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043654830	M ALAMO	13724422	SANTANDER	25.09.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043687173	J CARRASCO	13772961	SANTANDER	05.12.1998	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090401514061	M CAMARA	13787535	SANTANDER	05.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090401514050	C DE ANDRES	13793122	SANTANDER	05.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090043625090	V ORDAX	13794898	SANTANDER	03.08.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090401512301	D CUADRILLERO	13953669	SANTANDER	04.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090043711436	P LOPEZ	20189621	SANTANDER	07.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043598519	F CABRERO	72117458	SANTANDER	13.09.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043647047	J ARROYO	75699135	SANTANDER	02.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043710250	H LANZA	13709503	MONTE	06.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043675262	CABLECOM S L	839085493	PEÑACASTILLO	25.09.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
090401521922	P FERNANDEZ	72046056	PEÑACASTILLO	26.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	052.
090043718923	A JIMENEZ	13787220	SANTOÑA	02.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090043597366	P MEDIA	13750970	LA GANDARA	20.09.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401455822	E MARIN	13925614	TORRELAVEGA	03.07.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043580720	L RUIZ CAPILLAS	25138394	TORRELAVEGA	28.08.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043603445	M RODRIGUEZ	28613124	SEVILLA	21.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090401520188	L DIAZ	28869472	SEVILLA	16.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401499047	I VALVERDE	28914482	SEVILLA	02.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401513202	J RINCON	03446339	TABANERA DEL MONTE	24.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090043722355	H DE LA FUENTE	03446673	SEGOVIA	25.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043681122	E GASPAR	34109565	ANDOAIN	25.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090401521521	F REVUELTA	15317345	EIBAR	25.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090043715790	J LEGORBURU	15237119	HONDARRIBIA	22.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090401520152	M ARAMBURU	15173275	IRUN	16.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043719332	E DIEZ	08900868	LEGAZPIA	26.12.1998	5.000	30,05		RD 13/92	031.
090043723890	C ROMANOS	34092506	LEZO	13.12.1998	16.000	96,16		RD 13/92	106.2
090401521971	J LOPEZ	15057433	RENTERIA	26.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090043581000	H EL HIRCH	SS010345	SAN SEBASTIAN	01.09.1998	16.000	96,16		CODIGO-CIR	144.2
090043679498	J SANCHO	07740633	SAN SEBASTIAN	08.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090401516434	I AZCUE	15160081	SAN SEBASTIAN	23.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043624746	J BERGARECHE	15359439	SAN SEBASTIAN	31.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043735970	A LOPEZ	16292722	SAN SEBASTIAN	23.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043735982	A LOPEZ	16292722	SAN SEBASTIAN	23.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043700335	M PAJARES	34092316	SAN SEBASTIAN	05.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
090043701479	M PAJARES	34092316	SAN SEBASTIAN	05.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090043721211	I MANJARRES	44143034	SAN SEBASTIAN	28.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401520190	M YEREGUI	15960441	ZUMAYA	16.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043728357	J ZUBIA	72422090	ZUMAYA	26.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401479243	M CASTAÑEDA	12217795	CISTERNIGA	01.09.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043708127	J GAVIÑA	16202585	OLABEZAR	29.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043715466	J GRAJALES	16254492	GOPEGUI	27.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090043687422	M GARCIA	16221546	AÑUA	18.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043733286	I RUIZ DE LOIZAGA	13303873	CAICEDO DE YUSO	26.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043730911	M HIDALGO	24406902	LLODIO	23.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
090401501467	A MUÑOA	16200808	SALVATIERRA	06.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090043679504	P MARTINEZ	76543662	SAMANIEGO	08.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090401523372	J ORTIZ DE URBINA	14520876	BOVEDA	29.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090043666121	TRANSPORTES L CHAMORRO S A	A01025725	VITORIA GASTEIZ	07.10.1998	230.001	1.382,33		D121190	197.B
090401520929	J CIUDAD	07835391	VITORIA GASTEIZ	23.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401522719	J GONZALEZ	09698821	VITORIA GASTEIZ	20.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043707391	J ARGOTE	16247210	VITORIA GASTEIZ	28.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401503750	F CIBRIAN	16253165	VITORIA GASTEIZ	28.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090043601175	I GARCIA	16261616	VITORIA GASTEIZ	18.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043680968	R LLAVE	16269125	VITORIA GASTEIZ	07.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
090043730900	J INDART	16269963	VITORIA GASTEIZ	23.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090043732828	A HINOJOSA	16276570	VITORIA GASTEIZ	22.12.1998	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
090401523232	J SAN JOSE	16280795	VITORIA GASTEIZ	27.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043700517	J PINILLA	16281862	VITORIA GASTEIZ	24.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090043655780	V MORILLO	16282175	VITORIA GASTEIZ	23.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
090043715170	E SAN ILDEFONSO	16300545	VITORIA GASTEIZ	28.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043715430	R ALTUNA	18592445	VITORIA GASTEIZ	21.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
090043690184	R SOUTO	18593157	VITORIA GASTEIZ	26.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
090401504973	V DE LA CASA	18601577	VITORIA GASTEIZ	19.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090043715430	E QUINTANA	71337507	VITORIA GASTEIZ	26.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043744776	F GUTIERREZ	17159327	ZARAGOZA	26.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043677842	F SUTIL	45683987	BERCIANOS DE ALIST	20.11.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
090043677854	F SUTIL	45683987	BERCIANOS DE ALIST	20.11.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

##### Cédula de citación

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, en juicio de faltas número 84/1997-C, seguido por falta de hurto.

Se cita al denunciado don Guillermo Castro Vallina, sin domicilio fijo, para que el próximo día 13 de abril, a las 12,10 horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avenida del Generalísimo, número 10, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir el citado como parte, con las pruebas de que intente valerse, pudiendo ser asistido por Abogado (artículo 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal), y asistirá en calidad de denunciado, para prestar declaración.

Y para que conste y sirva de citación a referido denunciado, expido el presente en la ciudad de Burgos, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve. — La Secretaria Judicial, María Teresa Escudero Ortega.

# ANUNCIOS OFICIALES

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Personal

OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA VACANTE DE OFICIAL 2.º ADMINISTRATIVO EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### BASES

PRIMERA. - *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre de una plaza vacante de Oficial 2.º Administrativo en la Plantilla de Personal del Servicio de Aguas Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dotada con el nivel retributivo VII de la Categoría quinta del Grupo Segundo del vigente Convenio Colectivo del propio Servicio.

SEGUNDA. - *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en la mencionada oposición libre será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 años.
- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

En el supuesto de invocar un Título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse Certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA. - *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia en el que figuran insertas íntegramente estas bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

CUARTA. - *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a quienes consideren infundada su exclusión.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

QUINTA. - *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador, que se considera de tercera categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Director Gerente del Servicio de Aguas, el Jefe Administrativo del Servicio de Aguas, un Técnico de la Sección de Personal del Ayuntamiento y un representante de los trabajadores propuesto por el Comité de Empresa del Servicio, con nivel de titulación y profesional igual o superior al de la plaza convocada.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de Asesores Especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con dicho Tribunal, con voz pero sin voto.

No podrán formar parte como miembros del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases, quedando facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de aquéllas y para adoptar los acuerdos o resoluciones necesarios para mantener el buen orden de las pruebas y, en general, en el desarrollo de la convocatoria, mientras dure su actuación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA. - *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

El orden y actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H».

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA. - *Ejercicios de la oposición.*

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar por escrito, un cuestionario tipo test de aptitudes intelectuales y administrativas, en el tiempo máximo que señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar por escrito, un cuestionario tipo test o de respuestas alternativas, sobre conocimientos relativos al contenido del programa anexo a la convocatoria, en el tiempo máximo que señale el Tribunal.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 2 horas, dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre conocimientos relativos al contenido del programa de la oposición.

OCTAVA. - *Calificación.*

Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones aunque se siga dando la misma circunstancia.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición.

**NOVENA.** - *Relación de aprobados, presentación de documentos.*

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la base segunda de la convocatoria y que son:

1. - Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. - Copia autenticada o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación del Título a que se hace referencia en la base segunda apartado c) o resguardo de pago de los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

3. - Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4. - Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los opositores propuestos deberán firmar el contrato de trabajo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la presentación de la documentación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Se establece un período de prueba de un mes, superado dicho período de prueba satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

**DECIMA.** - *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

**UNDECIMA.** - *Recursos de carácter general.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 22 de enero de 1999. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

\* \* \*

## ANEXO: PROGRAMA DE LA OPOSICION

### PARTE I: DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

Tema 1. - La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derecho y deberes fundamentales de los españoles. Protección y garantía de esos derechos.

Tema 2. - Teoría de la división de poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Tema 3. - La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Especial referencia a la Administración Local.

Tema 4. - El Municipio. El término municipal. El empadronamiento. Organización y competencias municipales.

Tema 5. - Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Especial referencia al Reglamento del Servicio Municipal de Aguas.

Tema 6. - El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos del acto administrativo. Eficacia de los actos y su condicionamiento.

Tema 7. - El procedimiento administrativo. Principios generales y ámbitos de aplicación. Los interesados y las fases del procedimiento administrativo.

Tema 8. - Los recursos administrativos: Concepto, principios y clases.

Tema 9. - El dominio público. Especial referencia al dominio público hidráulico: uso y utilización. El Patrimonio privado de la Administración Local.

Tema 10. - Formas de acción administrativa. Fomento, Policía y Servicio público. Formas de gestión del Servicio público: especial referencia a la gestión directa.

Tema 11. - La contratación. Los contratos administrativos en la esfera local.

### PARTE II: ADMINISTRACION DE PERSONAL

Tema 12. - Contrato de trabajo: formalización, duración y período de prueba. Tipos de contrato de trabajo vigentes: requisitos, duración, jornada y trámites para su formalización.

Tema 13. - El salario de los trabajadores: características. Prestaciones por desempleo de nivel contributivo y para parados de larga duración. Subsidio por desempleo. Asistencia sanitaria. Incompatibilidades.

Tema 14. - Prestaciones del régimen general de la Seguridad Social: Asistencia sanitaria y prestaciones económicas en las diferentes situaciones (incapacidad laboral transitoria, invalidez provisional, invalidez permanente, lesión permanente no invalidante, subsidio de recuperación, protección a la familia, jubilación, protección por muerte y supervivencia).

Tema 15. - La Tesorería General de la Seguridad Social. Inclusión y exclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La inscripción de empresas. Afiliación de los trabajadores: Altas, bajas y variaciones. Situaciones asimiladas al alta.

Tema 16. - La obligación de cotización. La base de cotización y su cálculo por contingencias comunes, y por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: Cotización, redondeo de bases, topes e ingreso de cuotas. Influencia de las situaciones especiales en la determinación de la base de cotización. Los tipos de cotización.

Tema 17. - Los documentos de cotización: Cuadro de modelos de cotización. Conceptos, indicaciones generales y trámite. Indicaciones para la elaboración de la relación nominal de los trabajadores (Modelo TC-2) y del boletín de cotización (TC-1).

Tema 18. - Colectivos profesionales integrados en el Régimen General. Indicaciones para la elaboración de la relación nominal de los trabajadores con derecho a bonificación o reducción de las cuotas. Deducción de subvenciones por formación tecnológica (TC-2/1).

## PARTE III: CONTABILIDAD Y FISCALIDAD

Tema 19. - El plan general de contabilidad. Objetivos y características. Estructura. La contabilidad mercantil. Contabilidad formal: Libros obligatorios y potestativos. Llevanza y conservación de libros. Contabilidad material: El balance.

Tema 20. - El Plan General de Contabilidad Pública (P.G.C.P.): ámbito. Las Cuentas del Plan. Gastos. Ingresos. Ejercicios cerrados. Operaciones extrapresupuestarias. Operaciones de otros Entes Públicos. Operaciones independientes del presupuesto.

Tema 21. - Las relaciones contables. Financiación básica. El inmovilizado. Las existencias. Acreedores y deudores. Cuentas financieras. Compras y gastos por naturaleza. Ventas e ingresos por naturaleza. Los resultados.

Tema 22. - Los tributos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. La relación jurídica tributaria y la obligación tributaria. El hecho imponible y el devengo. Exenciones objetivas.

Tema 23. - Las bases imponibles y liquidables. La comprobación de valores. La cuota y la deuda tributaria. Garantías del crédito tributario.

Tema 24. - Los elementos personales de la deuda tributaria. Sujetos pasivos. Exenciones subjetivas. Los responsables tributarios. Las autoliquidaciones. El retenedor por cuenta del Tesoro. Capacidad, representación y domicilio.

Tema 25. - El procedimiento de gestión tributaria. La declaración tributaria. Las liquidaciones tributarias: Clases y notificación. La extinción de la obligación tributaria. El pago de la deuda tributaria. La prescripción.

Tema 26. - Las infracciones tributarias: Concepto, naturaleza y clases. Las sanciones tributarias. La condonación de las sanciones.

Tema 27. - El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El hecho imponible. El sujeto pasivo. La base imponible: Rendimientos que la integran. Los incrementos y disminuciones de patrimonio. Régimen de determinación de la base imponible. La compensación de pérdidas. La estimación objetiva singular. Período de imposición y devengo. La deuda tributaria. Gravamen de las rentas irregulares. Gestión del Impuesto. Retenciones y pagos fraccionados.

Tema 28. - El IVA. Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Entregas de bienes y prestaciones de servicios. Exenciones en operaciones interiores. Devengos. Sujetos pasivos. Base imponible. Tipo de gravamen. Deducciones y devoluciones. Regímenes especiales.

Tema 29. - Tasas municipales: Concepto general y disposiciones comunes. Tasas por utilidades privativas y aprovechamientos especiales. Tasas por prestación de servicios y por realización de actividades (especial referencia a las peculiaridades del municipio de Burgos). Contribuciones especiales: Fundamento, hecho imponible y obligación de contribuir.

Tema 30. - El presupuesto municipal de gastos. Estructura presupuestaria: Clasificación económica y clasificación funcional. La partida presupuestaria. Código de la clasificación funcional. Capítulos, artículos y conceptos. El presupuesto municipal de ingresos. Estructura presupuestaria: Clasificación económica de los ingresos. Operaciones corrientes y de capital.

1275. — 45.600

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 1999, aprobó por unanimidad, lo siguiente:

Primero: Modificar el complemento específico, por importe de 24.168 pesetas mensuales, de cinco puestos de trabajo de Asistente Social, tres de Trabajador Social y dos de Animador Comunitario, a partir del uno de marzo y con motivo de la implantación del Servicio de Urgencia Social, para aquellos funcionarios que se incluyan en dicho Servicio y de conformidad con el reglamento aprobado por acuerdo plenario de 30 de octubre de 1998.

Segundo: El gasto que supone la modificación de referidos complementos específicos, se hará efectivo con cargo a la partida

122.121.01 del presupuesto general vigente, según informe del señor Interventor de Fondos Municipales.

Tercero: Este Servicio se implanta con carácter experimental, por lo que se irán introduciendo modificaciones al mismo en función de las necesidades que puedan plantearse.

Cuarto: Comunicar el presente acuerdo al Subdelegado del Gobierno y Junta de Castilla y León, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de su adopción.

Quinto: Publicar anuncio de modificación de complemento específico de dichos puestos y consiguientemente de la relación de puestos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 1 de febrero de 1999. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

N.º total puestos	Denominación	Código funcional	C. destino	C. específico	Forma provisión	Requisitos para su desempeño		
						Adscripción Grupo	Cuerpo Escala	Observaciones

## SECC. DE ACCION SOCIAL

5	Asistente Social	121.01	20	890	B	3057	
3	Trabajador Social	121.01	20	890	B	3057	
2	Animador Comunitario	121.01	20	890	B	3073	

1274. — 3.000

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

## Secretaría General

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el día 28 de enero de 1999, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial denominado «Concejo Joven Municipal de la Ciudad de Burgos»; y tener por aprobado

definitivamente el referido Reglamento para el caso de que transcurrido el período de información pública no se presentaran alegaciones al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un período de información pública, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo período podrá ser examinado dicho reglamento en

la Secretaría General de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Burgos, a 18 de febrero de 1999. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

1278. — 3.000

La Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con fecha 11-2-1999 ha dictado el Decreto cuya parte dispositiva dice así:

- Designar al Concejal Delegado de la Alcaldía en la Policía Local y en el Cuerpo de Bomberos don José Luis Moneo Rodríguez representante del Ayuntamiento de Burgos en la Comisión de Tráfico y Seguridad Vial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Burgos, a 11 de febrero de 1999. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

1279. — 3.000

### Sección Hacienda – Negociado Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos (Sección de Hacienda y Patrimonio, expdte. número 31/97 del Negociado de Contratación), por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso, a través de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de los trabajos de control de calidad, geotecnia, topografía y control geométrico de las obras realizadas por este Excmo. Ayuntamiento, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 180 del día 22 de septiembre de 1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 1998, por el que se adjudica el lote número 3: Topografía, Control Geométrico de las obras realizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, a la empresa Eypo Ingeniería, S.L., por los precios unitarios recogidos en su oferta.

Asimismo, se declara desierta la adjudicación del lote número 1: Control de Calidad; y del lote número 2: Geotecnia, ante la disparidad de las ofertas presentadas.

Burgos, 27 de enero de 1999. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

1276. — 3.000

### Servicio de Urbanismo

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1999, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Sector Plan Parcial Yagüe.

El anterior acuerdo se somete a información pública por término de quince días, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado se halla expuesto en la sede del Servicio de Urbanismo, Avda. del Cid, número 3, Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 10 de febrero de 1999. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

1280. — 3.000

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Acción Social

#### PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER EN BURGOS

##### FUNDAMENTACION

De conformidad con el mandato constitucional que consagra «El principio de igualdad ante la Ley sin discriminación por razón de sexos» contenido en los artículos 1, 14 y 35 de la Constitución Española de 1978, el Ayuntamiento de Burgos presenta «El I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, 1998-2002», en sintonía con el «II Plan Regional de Igualdad de Oportunidades para la Mujer en Castilla y León» y dentro del marco de la Ley de Acción Social de 28 de diciembre de 1988.

El Plan Municipal se nutre de: la experiencia del «Servicio de Información, Orientación y Asesoramiento a la Mujer», creado y en funcionamiento, desde hace 6 años; del contacto y del diálogo con Asociaciones y entidades públicas y privadas, así como de las aportaciones de los distintos grupos políticos municipales y siendo por tanto un plan de consenso de todas las fuerzas sociales y políticas municipales.

Conseguir la igualdad exige un verdadero cambio estructural, que implique la voluntad de introducir una modificación profunda y duradera en el reparto tradicional de las responsabilidades entre hombres y mujeres. Un cambio estructural que afecte tanto al ámbito público como al de las estructuras familiares, y que implique el compartir y repartir el cuidado de los hijos, la realización del trabajo doméstico, y la organización del tiempo de trabajo y de ocio.

Supone una transformación profunda en las mentalidades, que implique el reconocimiento de la identidad femenina y masculina como complementarias en la igualdad y no en la subordinación.

La igualdad sólo se podrá alcanzar realmente cuando hombres y mujeres entiendan que es necesario establecer un nuevo compromiso social, que incluya el reparto de responsabilidades en el ámbito privado y en el público, como instrumento necesario para conseguir una vida más plena y una sociedad más justa, solidaria y democrática.

Un compromiso social que permita a las personas desarrollarse plenamente en todos los ámbitos de la vida, superar la cultura derivada de la división de papeles, no sólo desde la perspectiva de la voluntad personal entre hombres y mujeres, sino desde la perspectiva de una voluntad social que promueva un nuevo marco de convivencia que responda a las necesidades actuales.

La realidad social de la mujer en Burgos, sigue reflejando una problemática que continúa manifestándose en relación con los siguientes factores: situaciones de monoparentalidad que afectan de manera más aguda a la mujer, violencia doméstica en sus diferentes manifestaciones, embarazos no deseados o precoces, discriminación en el acceso al mundo laboral, y otras situaciones de desventaja.

Especial atención merece la situación laboral de la mujer en nuestra ciudad, en clara desventaja frente a los hombres. Aunque la tasa de actividad femenina progresa de manera positiva, especialmente en el sector servicios, se estanca en el sector industrial. Es un hecho constatado que el cuidado de las poblaciones dependientes, entendiéndose por tales, a los niños, ancianos y enfermos, ha sido tradicionalmente considerado como «cosa de mujeres», lo que se traduce en la época actual en una doble jornada laboral o una sobrecarga en la vida privada de la mujer, lo que determina, su más difícil incorporación al mundo laboral, resultando, como colectivo, más afectada por el desem-

pleo, la economía sumergida y la contratación a tiempo parcial, circunstancias todas ellas que unidas, determinarían una cierta «feminización» de la pobreza, y que se reflejarían en las duras condiciones de vida de las familias que se mantienen fundamentalmente con el trabajo femenino.

Una de las formas de combatir esta situación de hecho, es inculcar la corresponsabilidad en tales tareas de todos los miembros de la familia y su descodificación como «cosas de mujeres»; para ello, lo más adecuado es lograr una elevación del nivel de vida de las mujeres a través de la educación, de la formación profesional, y de la garantía de oportunidades laborales en igualdad de condiciones con los hombres, exigiendo la flexibilidad y adecuación de los horarios laborales, comerciales, administrativos, profesionales y educativos con las actividades públicas, privadas y familiares tanto de los hombres como de las mujeres y la redistribución actual de los tiempos de trabajo, ocio y tiempo libre, para que todos podamos participar de sus ventajas sin tener que renunciar a una vida privada y familiar gratificante compensada con una proyección social, política y cultural, avalada con políticas y medidas de acción positiva que refuercen los valores del trabajo considerado hasta ahora como femenino, para que deje de serlo, y se eliminen las desigualdades existentes en el mercado de trabajo y se favorezca la participación femenina en todos los sectores y niveles incluyendo los más elevados, de mayor categoría y responsabilidad.

En cuanto a la violencia doméstica y malos tratos sufridos por la mujer, señalar que el dramático balance de mujeres muertas a manos de su marido, compañero o pareja o de quienes hayan dejado de serlo por cualquier circunstancia, es un dato que evidencia la realidad de un problema muy grave no detectado todavía por las encuestas más recientes, recogido por los medios de comunicación, y que por su elevado y creciente número, está causando la alarma social. Debemos entender que los malos tratos y la violencia contra las mujeres, no son un problema individual o privado (como quieren hacer ver los agresores), sino que ha traspasado tal frontera y ha llegado a ser un problema social; es preciso que la sociedad y las instituciones intervengan adoptando políticas que ataquen sus causas, previniendo y reprimiendo sus manifestaciones y paliando sus consecuencias.

El único dato objetivo a destacar, hasta la fecha, es el incremento en el número de denuncias formuladas por malos tratos. No obstante, esta circunstancia no debe conducir a triunfalismos, ya que, por un lado, muchas de estas denuncias no llegan hasta el final (por el perdón o desistimiento de la ofendida o de la víctima) y por otro lado, sigue detectándose un importante grado de ocultación de la violencia doméstica.

Es importante trabajar en el aspecto preventivo al objeto de inculcar, en los más pequeños, los valores de la igualdad de oportunidades, y, en los padres, infundir la asunción igualitaria en los papeles sociales. En este sentido, la estructura de los Servicios Sociales Básicos Municipales permite complementar la formación reglada obligatoria con la educación no formal.

Ante estas realidades, se plantea el «I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades para la Mujer en Burgos 1998-2002», destinado a continuar las iniciativas actuales y a responder, en el campo de la igualdad, a los nuevos desafíos económicos y sociales, implicando en su desarrollo al mayor número posible de protagonistas y destinatarias. Todo ello, se realizará mediante una estrategia de acción integral y conjunta, al efecto de que la mujer se incorpore definitiva y plenamente a la sociedad burgalesa, a su espacio público, participando activamente en la toma de decisiones, en la vida social, económica, política y cultural.

Para la consecución de los objetivos de este Plan, consideramos imprescindible el efecto catalizador que deben proporcionar las Asociaciones de Mujeres y otras Organizaciones No

Gubernamentales, desde el convencimiento de que sin tal participación las actuaciones públicas pueden llegar a resultar estériles.

Este Ayuntamiento sigue demostrando su interés en lograr la igualdad de oportunidades como indican los últimos avances, aún quedando muchas cuestiones por resolver.

Estamos de acuerdo en que los cambios experimentados en la situación de las mujeres en nuestra ciudad son notables: no obstante, y por todo ello, es primordial diseñar y poner en marcha acciones positivas que nos acerquen a la necesaria consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres; en definitiva a una sociedad más libre y justa.

#### OBJETIVOS GENERALES

1. - Mejora de la percepción social sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Burgos.
2. - Mejora de las condiciones sociales y culturales de partida para la mujer en Burgos y fomento de su actuación y participación.
3. - Inserción laboral de la mujer, al objeto de equilibrar la participación de la mujer en el mundo laboral.
4. - Atención a problemas específicos y colectivos de mujeres en Burgos.
5. - Desarrollo y optimización, de canales de información y asesoramiento, mejorando el conocimiento de los mismos.
6. - Promover el reparto equitativo de las responsabilidades domésticas.
7. - Incrementar la participación social y política de la mujer.
8. - Aplicar, difundir y desarrollar desde la competencia municipal la legislación igualitaria.

Para desarrollar dichos objetivos se han diseñado los siguientes programas:

1. - Programa de Cooperación Institucional e Interadministrativa.
2. - Programa de Educación y Cultura.
3. - Programa de Formación y Empleo.
4. - Programa de Salud.
5. - Programa de intervención con mujeres con problemática social específica.
6. - Participación de las mujeres en la sociedad.
7. - Programa de comunicación y difusión.

#### 1. - PROGRAMA DE COOPERACION INSTITUCIONAL E INTERADMINISTRATIVA

##### OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. - Colaborar y coordinar con la Oficina de Asistencia a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, a crear, en breve, por el Ministerio de Justicia, en nuestra ciudad.
2. - Elevar a la Secretaría Regional de la Mujer propuestas concretas que puedan agilizar los canales de información y cooperación entre las Administraciones Local y Autonómica.
3. - Crear, durante 1999, una Comisión entre las Secciones Municipales, a fin de establecer los mecanismos de coordinación introductorios de la dimensión de género en las políticas sectoriales y globales de este Ayuntamiento.
4. - Inclusión entre el personal municipal de la figura de «Agente de Igualdad de Oportunidades».
5. - Constitución de una Comisión de Coordinación con las distintas Administraciones radicadas en la ciudad, para profundizar en la idea de igualdad, y promocionar la figura del Agente de Igualdad.
6. - Contemplar la inclusión de los supuestos de la discriminación por razón de sexo en el Servicio de Asesoramiento a la Mujer.

## 2. - PROGRAMA DE EDUCACION Y CULTURA

### OBJETIVOS ESPECIFICOS

2.1. - Sensibilización social sobre la coeducación y los contenidos respetuosos con la igualdad de oportunidades en los proyectos y actividades de los CEAS, y en los Programas Formativos impulsados desde el Instituto Municipal de Cultura, así como en todas las actuaciones municipales de otras secciones.

2.2. - Diseñar en colaboración con el tejido asociativo de todo tipo (Asociaciones de Mujer, APAS, claustros de profesores, etc.) programas de difusión de los principios igualitarios y de prevención de la violencia en el ámbito familiar y escolar.

2.3. - Organizar durante los años de vigencia del Plan, cursos de reciclaje y formación de los profesionales de los Servicios Sociales Municipales que fomenten la coeducación y la igualdad de oportunidades entre sexos y que sirvan de prevención de conductas violentas.

2.4. - Diseñar un programa de formación de post-grado de los/as Agentes de Igualdad de Oportunidades en colaboración con la Universidad de Burgos.

2.5. - Elaboración de una guía para el fomento de la utilización de un lenguaje no sexista y su posterior difusión.

2.6. - Promover debates, seminarios, exposiciones y proyectos de investigación que favorezcan el acceso y participación de las mujeres en las distintas manifestaciones culturales.

2.7. - Realizar periódicamente campañas de concienciación que fomenten la corresponsabilidad en el hogar y la importancia de la enseñanza no discriminatoria.

2.8. - Propiciar la coordinación con el Ministerio de Educación y Cultura, para que en el desarrollo de los programas de coeducación que desarrolla se incorpore el Ayuntamiento, a través del Consejo Escolar Municipal, colaborando con iniciativas, aportando medios y desarrollando en el ámbito educativo todas aquellas actuaciones que emanen de este Plan de Igualdad y que sean susceptibles de vincularse a la comunidad escolar.

2.9. - Desarrollar programas formativos para las mujeres adultas adecuados a sus necesidades, de modo que se reduzcan analfabetismos reales o funcionales que permitan su incorporación a la cultura y faciliten su inserción laboral.

## 3. - PROGRAMA DE FORMACION Y EMPLEO

### OBJETIVOS ESPECIFICOS

3.1. - Velar por la eliminación de la discriminación por razón de sexo en el acceso al empleo, las condiciones de trabajo y la igual remuneración por trabajo de igual valor.

3.2. - Potenciar la imagen de la mujer como trabajadora y prevenir situaciones de discriminación y acoso sexual en el trabajo así como difundir y defender los derechos laborales de las mujeres.

3.3. - Recaltar en las campañas de sensibilización del reparto de las responsabilidades familiares y del hogar, promoviendo la consecución de un pacto social hombre-mujer en este sentido, al objetivo de evitar la doble jornada laboral y de incidir en el valor del trabajo doméstico tanto para la familia como para la sociedad.

3.4. - Establecer medidas de apoyo al autoempleo, a la contratación de mujeres con cargas familiares no compartidas, paradas de larga duración y mayores de 45 años.

3.5. - Desarrollar experiencias piloto que integren procesos de formación y de promoción del empleo femenino.

3.6. - Elaborar durante la vigencia del Plan un protocolo para suscribir con la Cámara de Comercio e Industria y con las Aso-

ciaciones de Empresarios y Comerciantes de la ciudad, al objeto de realizar un seguimiento de la política de recursos humanos en las empresas asociadas acreditativa del respeto a la igualdad de oportunidades.

3.7. - Fomentar alternativas para la atención de las personas dependientes (enfermos, ancianos, menores, discapacitados, etc.) para conseguir que la mujer tenga más oportunidades de inserción laboral.

## 4. - PROGRAMA DE SALUD

### OBJETIVOS ESPECIFICOS

4.1. - Potenciar durante la vigencia del Plan, actividades de Educación para la salud en sus vertientes física, psíquica y social, apoyando y desarrollando los programas que sobre estas materias se pongan en marcha desde el sistema sanitario y otras administraciones competentes.

4.2. - Desarrollar durante la vigencia del Plan programas específicos de educación para la salud de la mujer desde el punto de vista psicosocial.

4.3. - Colaborar con la Junta de Castilla y León en la difusión del Plan Regional de Salud.

4.4. - Realizar en colaboración con la Concejalía de Juventud programa de prevención de enfermedades de transmisión sexual, embarazos en adolescentes y asunción de una sexualidad responsable.

## 5. - PROGRAMA DE INTERVENCION CON MUJERES CON PROBLEMATICA ESPECIFICA

5.1. - Subprograma de prevención, detección y eliminación de los malos tratos y agresiones sexuales.

### OBJETIVOS ESPECIFICOS

5.1.1. - Suscribir un protocolo homogeneizado y consensuado con las entidades sociales, sanitarias, judiciales, forenses, legales y policiales involucradas en la detección de esta problemática que facilite la recogida de datos y la ayuda médica, psicológica, jurídica y legal a las mujeres víctimas de esta violencia.

5.1.2. - Atender con el recurso del Piso de Acogida las problemáticas de mujeres maltratadas en situación de desprotección.

5.1.3. - Desarrollar actuaciones de asesoramiento, rehabilitación y apoyo para las mujeres que hayan sido objeto de abusos, agresiones sexuales y malos tratos.

5.1.4. - Desarrollar campañas de información que faciliten la toma de conciencia de los posibles malos tratos, tanto físicos como psicológicos y el apoyo preciso para la superación de la ocultación de esta problemática.

5.1.5. - Asumir el protocolo homogeneizado de actuación con mujeres maltratadas y con alto riesgo social que elaborará la Junta en 1998, para que sirva de referencia en las actuaciones de los Servicios Sociales Básicos.

5.1.6. - Garantizar la atención a la problemática de mujer en el futuro Servicio Municipal de Emergencia Social.

5.1.7. - Promover el incremento del número de mujeres entre los agentes municipales de policía.

## 5.2. - SUBPROGRAMA DIRIGIDO A COLECTIVOS DE MUJERES EN SITUACION DE EXCLUSION SOCIAL

### OBJETIVOS ESPECIFICOS

5.2.1. - Realizar el seguimiento y control, de la drogodependencia femenina en Burgos, en el ámbito del Plan Municipal de Drogas.

5.2.2. - Realizar actuaciones específicas para mujeres prostitutas que potencien su autoestima, sus habilidades sociales y su inserción laboral.

5.2.3. - Realizar actuaciones dirigidas a la población femenina con cargas familiares no compartidas, que se encuentren

en grave situación económica y social, con especial atención a las situaciones de monoparentalidad, evitando la precariedad económica y facilitando su integración social y laboral.

5.2.4. - En colaboración con Instituciones Penitenciarias un programa de inserción y apoyo a las mujeres reclusas y exreclusas.

5.2.5. - Abordar la problemática de la mujer en la Tercera Edad, tanto con actividades de prevención inespecífica, como a través de programas específicos.

5.2.6. - Desarrollar durante los años de vigencia del Plan, actuaciones dirigidas a la población femenina en situación de exclusión social, a través del fomento de los servicios y recursos específicos.

## 6. - PROGRAMA DE PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA SOCIEDAD

6.1. - Estimular la participación de las Asociaciones de Mujeres en el seguimiento de este Plan Municipal.

6.2. - Canalizar las actuaciones de todos los agentes sociales que actúan en el ámbito de la mujer, favoreciendo la creación de un Consejo Local de la Mujer.

6.3. - Fomentar el intercambio y coordinación entre Agentes Sociales y Ayuntamiento a fin de optimizar recursos y experiencias.

6.4. - Realizar programas de formación cuya finalidad sea la mejora de la organización y gestión de las asociaciones de mujeres en Burgos.

6.5. - Concienciar sobre la importancia de que la mujer desempeñe un papel más activo en la vida política, económica, social y cultural.

6.6. - Reforzar el tejido asociativo de Mujer mediante una línea de subvenciones anuales para estas asociaciones.

## 7. - PROGRAMA DE COMUNICACION Y DIFUSION

### OBJETIVOS ESPECIFICOS

7.1. - Realizar campañas encaminadas a la concienciación y sensibilización de la sociedad sobre la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

7.2. - Potenciar e impulsar el Servicio de Información, Orientación y Asesoramiento a la Mujer.

7.3. - Velar por la supresión de la publicidad discriminatoria hacia la mujer.

Para la consecución de los Objetivos establecidos, es necesario realizar el seguimiento y evaluación del Plan.

### SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN

El desarrollo y la ejecución del «I Plan Municipal sobre Igualdad de Oportunidades de la Mujer 1988-2002», se llevará a cabo a través de distintos Proyectos. Tales Proyectos pueden referirse a los diferentes Programas del citado Plan, o tener un carácter transversal compartiendo objetivos de distintos programas. Las acciones correspondientes a cada objetivo específico se concretan mejor y son más efectivas dentro de los Proyectos respectivos.

A continuación establecemos una serie de «indicadores» que se corresponden con cada objetivo específico de cada programa, al objeto de medir el grado de consecución de los mismos.

### INDICADORES DE EVALUACION

#### 1. - PROGRAMA DE COOPERACION INSTITUCIONAL E INTERADMINISTRATIVA

1.1. - Número de contactos y coordinaciones interprofesionales (entre Ayuntamiento, Servicios Sociales y Ministerio Justicia, Oficina de asistencia a Víctimas de Violencia Doméstica).

- Número de casos derivados por una y otra entidad.

1.2. - Número de propuestas remitidas a la Secretaría Regional de la Mujer.

1.3. - Creación de la Comisión entre Secciones Municipales.

1.4. - Promoción de la figura de Agente de Igualdad en el Ayuntamiento, así como el número de empleados municipales agentes de Igualdad de Oportunidades.

1.5. - Creación de la Comisión de Coordinación.

- Número de propuestas realizadas y aceptadas.

- Número de Administraciones implicadas.

1.6. - Número de casos atendidos en el Servicio de Información y Asesoramiento a la Mujer sobre discriminación por razón de sexo.

1.7. - Número de actuaciones detectadas por el SIAM y los CEAS sobre participación social y política de las mujeres en Burgos.

1.8. - Número de actuaciones realizadas por el Ayuntamiento respecto a la aplicación, difusión y desarrollo de una legislación igualitaria.

### PROGRAMA DE EDUCACION Y CULTURA

2.1. - Número de actividades y proyectos con la coeducación y la igualdad de oportunidades como objetivos fundamentales.

- Número de destinatarios.

- Inversión realizada.

2.2. - Número de contactos con asociaciones e instituciones.

- Número de programas elaborados con dichas entidades.

- Inversión realizada.

2.3. - Número de cursos realizados.

- Número de profesionales formados.

- Inversión realizada.

2.4. - Realización del Programa de Postgrado en colaboración con la Universidad de Burgos.

- Inversión realizada.

2.5. - Elaboración de la Guía.

- Difusión y grado de conocimiento de la misma.

- Inversión realizada.

2.6. - Número de actos realizados.

- Grado de participación de la mujer.

- Inversión realizada.

2.7. - Número de campañas realizadas.

- Incremento del grado de corresponsabilidad en el hogar.

- Inversión realizada.

#### 3. - PROGRAMA DE FORMACION Y EMPLEO

3.1. - Número de casos de discriminación detectados y actuaciones subsiguientes realizadas.

3.2. - Campañas realizadas.

- Impacto y difusión de las campañas.

- Inversión realizada.

3.3. - Campañas realizadas.

- Inversión realizada.

- Grado de presencia e importancia de los objetivos en las citadas campañas (evitar la doble jornada y valorización del trabajo doméstico).

3.4. - Número de proyectos de autoempleo protagonizados por mujeres.

- Número de subvenciones concedidas a dichos proyectos e inversión realizada.

- Número de mujeres beneficiarias.

- Número de mujeres contratadas.

3.5. - Número de experiencias realizadas.

- Número de mujeres beneficiarias.

- Inversión realizada.

3.6. - Número de entidades firmantes del Protocolo.

- Número de empresas colaboradoras con la igualdad de oportunidades en su política de recursos humanos.

3.7. - Número de alternativas propuestas para atención de personas dependientes.

#### 4. - PROGRAMA DE SALUD

4.1. - Número de actividades de educación para la salud desarrolladas.

- Número de programas de otras instituciones en los que se ha colaborado.

4.2. - Número de programas realizados.

- Número de mujeres beneficiarias.

- Inversión realizada.

4.3. - Número de intervenciones de difusión realizadas.

4.4. - Número de programas de prevención realizados.

#### 5. - PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON MUJERES CON PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA

5.1. - Subprograma de prevención, detección y eliminación de los malos tratos y agresiones sexuales.

5.1.1 - Realización del Protocolo.

- Número de acuerdos alcanzados.

- Número de entidades e instituciones firmantes.

5.1.2. - Número de mujeres atendidas en el Piso de Acogida.

- Número de actividades y proyectos realizados con dichas mujeres.

- Grado de autonomía personal alcanzada por las mujeres.

5.1.3. - Número de actuaciones realizadas.

- Grado de superación personal de la problemática.

5.1.4 - Número de campañas de información y sensibilización realizadas.

- Evolución observada de la ocultación de los malos tratos.

- Inversión realizada.

5.1.5 - Asunción del Protocolo.

- Actuaciones de los Servicios Sociales Básicos consecuencia de la asunción del Protocolo.

5.1.6. - Número de mujeres atendidas por el Servicio Municipal de Emergencia Social.

- Tipología de los casos atendidos.

5.1.7. - El número de mujeres policía en la plantilla municipal.

5.2. - Subprograma dirigido a colectivos de mujeres en situación de Exclusión Social.

5.2.1. - Estadística de drogodependencia femenina en Burgos.

- Número de casos en los que se realiza seguimiento y control.

- Grado de superación de la drogodependencia.

5.2.2. - Número de actuaciones realizadas.

- Inversión realizada.

- Número de mujeres atendidas.

- Grado de superación de la problemática.

5.2.3. - Número de actuaciones realizadas y tipología de las mismas.

- Número de unidades familiares atendidas.

- Inversión realizada.

5.2.4. - Realización del Programa de Reinserción.

- Inversión realizada.

- Número de reclusas y exreclusas atendidas.

- Grado de inserción alcanzado.

5.2.5. - Número de actuaciones dirigidas a tal sector de población.

- Inversión realizada.

- Número de mujeres mayores atendidas.

- Grado de superación de las problemáticas concretas.

5.2.6. - Número de actuaciones realizadas.

- Grado de superación de la exclusión.

- Número de mujeres atendidas.

- Inversión realizada.

#### 6. - PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA SOCIEDAD

6.1. - Número de contactos y gestiones realizadas con Asociaciones de Mujeres.

- Número de Asociaciones implicadas.

- Grado de participación de tales Asociaciones en el diseño y en la ejecución de los distintos proyectos que desarrollen este Plan.

6.2. - Número de gestiones y contactos realizados con los Agentes Sociales dirigidos a la creación del Consejo Local de la Mujer.

- Número de agentes sociales implicados.

- Grado de implicación de las partes:

6.3. - Número de acciones realizadas conjuntamente entre el Ayuntamiento y los Agentes Sociales.

- Número de agentes sociales implicados.

6.4. - Número de programas de formación realizados.

- Número de asociaciones participantes.

- Nivel de mejora de la gestión y organización de las Asociaciones.

- Inversión realizada.

6.5. - Actuaciones realizadas.

- Inversión realizada.

#### 7. - PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

7.1. - Número de campañas realizadas.

- Grado de concienciación y sensibilización social sobre la igualdad de oportunidad.

- Inversión realizada.

7.2. - Número de campañas publicitarias realizadas sobre la difusión del Servicio.

- Grado de conocimiento y difusión del Servicio de Información, Orientación, Asesoramiento a la Mujer.

- Inversión realizada.

7.3. - Número de intervenciones realizadas denunciando publicidad discriminatoria.

- Grado de supresión de esas publicidades discriminatorias.

Este Plan Municipal de la Mujer fue aprobado con carácter definitivo por acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 1998, según Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de enero de 1999.

Burgos, 21 de enero de 1999. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA**

El Pleno de la Corporación Municipal, en la sesión extraordinaria del día 22 de diciembre de 1998, acordó a propuesta del Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos, aprobar la relación de puestos de trabajo, la plantilla de personal funcionario y la plantilla de personal laboral del citado Instituto Municipal de Cultura de este Ayunta-

miento, conforme al detalle que a continuación se refleja y publicar el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En cumplimiento del mencionado acuerdo, por medio del presente anuncio se hace pública la indicada relación de puestos de trabajo y plantilla de personal funcionario y laboral del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos.

Burgos, 19 de febrero de 1999. — El Presidente del Instituto Municipal de Cultura, José Sagredo García.

1370. — 13.110

**RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE BURGOS**

N.º total puestos	Denominación	Código funcional	C. destino	C. específico	Forma provisión	Requisitos para su desempeño		
						Adscripción Grupo	Cuerpo Escala	Observaciones
<b>GERENCIA</b>								
1	Gerente (Personal Eventual)	121.01	26	2849		Titul. Superior	3051	
<b>ADMÓN. GENERAL</b>								
1	Técnico Superior Admón. Gral.	121.01	22	1674		A	3051	
1	Administrativo	121.01	17	425		C	3073	
3	Auxiliares Administra.	121.01	14	391		D	3054	
2	Subalternos	121.01	12	409		E	3055	
1	Operario	121.01	12	409		E	3077	
<b>SECCION ARCHIVO</b>								
1	Archivera-Biblioteca.	121.01	24	2142		A	3056	
2	Ayudantes Archivo	121.01	20	589		B	3057	
2	Auxiliares Archivo	121.01	14	391		D	3058	
1	Auxiliar Microfilma.	121.01	14	504		D	3054	
<b>SECCION BIBLIOTECA</b>								
1	Director Biblioteca	121.01	24	2142		A	3056	
3	Ayudantes Biblioteca	121.01	20	589		B	3057	
9	Auxiliares Biblioteca	121.01	14	391		D	3058	
<b>ADMÓN. ESPECIAL</b>								
1	Coordinador Cultural	121.01	22	1674		A	3073	
1	Técnico Sup. Cultura	121.01	22	1674		A	3073	
3	Técnicos Medios Cultura	121.01	20	565		B	3073	
2	Animadores Culturales	121.01	17	425		C	3073	
3	Educadores	121.01	17	425		C	3073	

**PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE BURGOS**

Grupo	Denominación/Titulares	N.º de			Grupo	Denominación/Titulares	N.º de		
		Plazas	Ocup.	Vacant.			Plazas	Ocup.	Vacant.
	Gerencia (Personal Eventual. Titulación Superior)	1	0	1					
	<b>ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL</b>	8	3	5					
A	<b>SUBESCALA A) TECNICA</b>	1	0	1					
	Técnico Superior Admón. Gral. (1 Vacante)								
C	<b>SUBESCALA B) ADMINISTRATIVO</b>	1	0	1					
	Administrativo (1 Vacante)								
D	<b>SUBESCALA C) AUXILIAR</b>	3	1	2					
	Auxiliares Administra.								
E	<b>SUBESCALA D) SUBALTERNOS</b>	3	1	2					
	Subalternos (1 Vacante) Operario	2	1	1					
		1	1	0					
	<b>ESCALA DE ADMÓN. ESPECIAL</b>								
A	<b>SUBESCALA A) TECNICA</b>								
	Archivera Municipal		1	1	0				
	Director Biblioteca		1	1	0				
	Coordinador Cultural		1	1	0				
	Técnico Sup. Cultura (1 Vacante)		1	0	1				
B	<b>SUBESCALA B) TECNICA</b>	14	5	9					
	Ayudantes Archivo		2	2	0				
	Ayudantes Biblioteca (1 Vacante)		3	2	1				
	Técnicos Medios Cultura (2 Vacantes)		3	1	2				
C	<b>SUBESCALA C) AUXILIAR</b>	3	0	3					
	Animadores Culturales (3 Vacantes)		3	0	3				
	Educadores (3 Vacantes)		3	0	3				
D	<b>SUBESCALA C) AUXILIAR</b>								
	Auxiliares Archivo (1 Vacante)		3	2	1				
	Auxiliar Microfilma.		1	1	0				
	Auxiliares Biblioteca (5 Vacantes)		11	6	5				

## PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE BURGOS

Denominación/Titulares	N.º de Plazas	Ocupadas	Vacantes	Denominación/Titulares	N.º de Plazas	Ocupadas	Vacantes
Oficial de 1.ª de Oficios Nivel VIII, tarifa 8 (1 Vacante)	1	0	1	Subalternos Nivel IX, tarifa 6 (Vacantes 10)	15	5	10
Oficial de 2.ª Electricidad Nivel IX, tarifa 8 (1 Vacante)	1	0	1	Capataz Nivel, tarifa Auxiliar Biblioteca	1 2	1 1	0 1

**Mancomunidad Voluntaria de Municipios Ribera del Duero (Comarca de Roa)**

Por el Consejo General de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1998, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación del presupuesto de gastos por crédito extraordinario y suplemento de créditos 1/1998.

En virtud de lo establecido en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de su aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roa, a 29 de diciembre de 1998. — El Presidente, José María Repiso Palomino.

1177. — 3.000

**Ayuntamiento de Ibeas de Juarros**

Por el presente se anuncia al público que por esta Alcaldía, en el día de la fecha, se ha dictado decreto que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Elevar a definitivo, una vez finalizada la exposición al público sin reclamaciones, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 1998, por el que se aprobaba una modificación puntual del proyecto de urbanización de las Unidades de Actuación de Eras del Charco, Las Eras I, Eras de las Traseras de la Ctra. de Logroño y Eras de Valicencia, realizado por el Arquitecto Municipal don Blas de la Iglesia Nebreda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico vigente.

B) La presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si no fuere de conformidad este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se pueden interponer los recursos contencioso-administrativos, en el plazo de dos meses desde la publicación este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos; o el de Revisión, en los casos previstos en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Ayuntamiento Pleno, o en todo caso el que se considere más conveniente.

Ibeas de Juarros, a 9 de febrero de 1999. — La Alcaldesa, M.ª de los Angeles Rita García López.

1221. — 3.000

**Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel**

En este Ayuntamiento se tramita expediente de devolución de fianza definitiva al contratista Tebycon, S.A., constituida para garantizar el cumplimiento del contrato de la obra de «pavimentación en Pedrosa de Río Urbel».

Lo que se hace público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pedrosa de Río Urbel, a 23 de julio de 1998. — El Alcalde, M. Carlos Santidrián Martínez.

1196. — 3.000

**Ayuntamiento de Mamolar**

Concluido el ejercicio de 1998 y confeccionados los expedientes correspondientes a la contabilidad de 1998, formados por mandamientos y demás documentos de la contabilidad, tanto de ingresos como de gastos, de este Ayuntamiento de Mamolar, se dispone someter a información pública la documentación integrante de los mencionados expedientes, por plazo de veinte días hábiles a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo, cualquier entidad o persona interesada, podrá conocer y examinar la documentación integrante de los mismos, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina y presentar mediante escrito las alegaciones, sugerencias y aclaraciones que estime oportunas.

Lo que se da en Mamolar, a 1 de febrero de 1999. — El Alcalde. P.O. (ilegible).

1222. — 3.000

El Ayuntamiento de Mamolar aprobó, en sesión de fecha de 7 de febrero de 1999, por unanimidad, el proyecto sobre pavimentación de calles; con un presupuesto de 2.000.000 de pesetas, para ser realizado por contratación; proyecto realizado por el técnico D. Fernando González Rincón.

Se expone al público durante quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la aparición del presente anuncio en

La Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, conforme dispone el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, emitió el siguiente dictamen:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la Entidad correspondiente al ejercicio de 1998 con el contenido y redacción señalados en el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad de 17 de julio de 1990.

b) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988.

Pedrosa de Río Urbel, a 2 de febrero de 1998. — El Alcalde, M. Carlos Santidrián Martínez.

1197. — 3.000

el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose consultar en horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones, por quien así lo considere.

Lo que se da en Mamolar a 8 de febrero de 1999. — El Alcalde. P.O. (ilegible).

1223. — 3.000

### Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

El Ayuntamiento de Rabanera del Pinar aprobó, en sesión de fecha de 4 de febrero de 1999, por unanimidad, el proyecto sobre reforma-ampliación del Cementerio Local (Municipal), con un presupuesto de 4.981.158 pesetas, para ser realizado por contratación; proyecto realizado por el técnico D. Fernando González Rincón. Igualmente se aprueban las separatas al proyecto mencionado, con los siguientes presupuestos: Primera, 2.121.803 pesetas y segunda, 2.859.345 pesetas.

Se expone al público durante quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose consultar en horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones, por quien así lo considere.

Lo que se da en Rabanera del Pinar, a 9 de febrero de 1999. — El Alcalde. P.O. (ilegible).

1225. — 3.000

Concluido el ejercicio de 1998 y confeccionados los expedientes correspondientes a la contabilidad de 1998, formados por mandamientos y demás documentos de la contabilidad, tanto de ingresos como de gastos, de este Ayuntamiento de Rabanera del Pinar; se dispone someter a información pública la documentación integrante de los mencionados expedientes, por plazo de veinte días hábiles a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo, cualquier entidad o persona interesada, podrá conocer y examinar la documentación integrante de los mismos, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina y presentar mediante escrito las alegaciones, sugerencias y aclaraciones que estime oportunas.

Lo que se da en Rabanera del Pinar, a 1 de febrero de 1999. — El Alcalde, Juan José Sanz.

1226. — 3.000

El Ayuntamiento de Rabanera del Pinar aprobó, en sesión de fecha de 4 de febrero de 1999, por unanimidad, el padrón correspondiente al segundo semestre de pastos (tránsito de ganado) de 1998.

Se expone al público durante quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose consultar en horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones, por quien así lo considere.

Lo que se da en Rabanera del Pinar, a 9 de febrero de 1999. — El Alcalde. P.O. (ilegible).

1227. — 3.000

### Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

*Publicidad de la adjudicación de las obras de red de saneamiento de aguas-depuradoras*

A los efectos previstos en el artículo 94,2) de la LCAP, se publica que el Ayuntamiento Pleno, mediante resolución de fecha de 4-2-1999, decidió adjudicar a D. Eliseo Cámara Palacios, como representante de la empresa Hidrabasa, S.L., el

contrato de saneamiento de aguas-depuradoras, en la cantidad de 12.423.600 pesetas.

Pinilla de los Barruecos, a 8 de febrero de 1999. — El Alcalde, Juan Izquierdo.

1228. — 3.000

Teniendo el Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos prevista la realización de la obra de construcción de la depuradora de las aguas residuales de esta localidad de Pinilla de los Barruecos, previo a la licencia de Actividad Clasificada, para la depuración de aguas residuales y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de Actividades Clasificadas y 86 de la Ley 30/92 de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública y por un plazo de quince días a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de posibles reclamaciones y observaciones al mismo, por quienes se consideren afectados por la actividad. Estas se presentarán por escrito y ante el Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos.

El expediente formado al efecto y objeto de la actividad (proyecto, planos, etc.), se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se podrá consultar en horario de oficina.

Pinilla de los Barruecos, a 8 de febrero de 1999. — El Alcalde, Juan Izquierdo.

1230. — 3.000

Concluido el ejercicio de 1998 y confeccionados los expedientes correspondientes a la contabilidad de 1998, formados por mandamientos y demás documentos de la contabilidad, tanto de ingresos como de gastos, de este Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos, se dispone someter a información pública la documentación integrante de los mencionados expedientes, por plazo de veinte días hábiles a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo, cualquier entidad o persona interesada, podrá conocer y examinar la documentación integrante de los mismos, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina y presentar mediante escrito las alegaciones, sugerencias y aclaraciones que estime oportunas.

Lo que se da en Pinilla de los Barruecos, a 1 de febrero de 1999. — El Alcalde, Juan Izquierdo.

1229. — 3.000

### Ayuntamiento de La Gallega

Concluido el ejercicio de 1998 y confeccionados los expedientes correspondientes a la contabilidad de 1998, formados por mandamientos y demás documentos de la contabilidad, tanto de ingresos como de gastos, de este Ayuntamiento de La Gallega, se dispone someter a información pública la documentación integrante de los mencionados expedientes, por plazo de veinte días hábiles a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo, cualquier entidad o persona interesada, podrá conocer y examinar la documentación integrante de los mismos, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina y presentar mediante escrito las alegaciones, sugerencias y aclaraciones que estime oportunas.

Lo que se da en La Gallega, a 1 de febrero de 1999. — El Alcalde (ilegible).

1231. — 3.000

### Ayuntamiento de Castil de Peones

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y no habiéndose producido reclamación contra el

acuerdo inicial aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de octubre de 1998, se publica el texto íntegro de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio y tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

\* \* \*

## TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

### TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

#### Artículo 2. — *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

#### Artículo 3. — *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4. — *Responsables:*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5. — *Exenciones:*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

#### Artículo 6. — *Devengo:*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

#### Artículo 7. — *Declaración e ingreso:*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

### Artículo 8. — *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### TÍTULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

#### Artículo 9. — *Cuota tributaria y tarifas:*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 100.000 pesetas por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. Uso doméstico: Hasta 0 m.<sup>3</sup>, 1.000 pesetas. Exceso, cada m.<sup>3</sup>, 40 pesetas.

Tarifa 2. Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas: Hasta 0 m.<sup>3</sup>, 1.000 pesetas. Exceso, cada m.<sup>3</sup>, 40 pesetas.

Tarifa 3. Uso en explotaciones ganaderas: Hasta 0 m.<sup>3</sup>, 1.000 pesetas. Exceso, cada m.<sup>3</sup>, 40 pesetas.

#### *Disposición final.—*

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de octubre de 1998, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

1114. — 5.700

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

### Título I.- DISPOSICIONES GENERALES.

#### Artículo 1.º - *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, especificado en las tarifas contenidas en el artículo 10 siguiente, que se regirá por la presente ordenanza.

#### Artículo 2.º - *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

#### Artículo 3.º - *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas a que refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien del aprovechamiento.

#### Artículo 4.º - *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5.º – Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

#### Artículo 6.º – Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo 10.

2. No obstante lo anterior, para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas Empresas.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 15/1987, de 30 de julio (Disposición adicional octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

#### Artículo 7.º – Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o Entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

3. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

#### Artículo 8.º – Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, en el período de recaudación voluntaria que se fije con carácter general por el Ayuntamiento para sus ingresos de derecho público.

#### Artículo 9.º – Reparaciones e indemnizaciones.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o a reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

#### Título II.- DISPOSICIONES ESPECIALES.

#### Artículo 10. – Tarifas.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

*Tarifa primera.* Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registro, cables, railes y tuberías, postes y otros análogos.

1. Palomillas para el sostén de cables. Cada una, al año 200 pesetas.

2. Transformadores. Por cada m.<sup>2</sup> o fracción, al año 1.000 pesetas.

3. Cajas de amarre, distribución y registro, cada una, al año 300 pesetas.

4. Cables colocados en la vía pública o terrenos de uso público. Por metro lineal o fracción, al año 20 pesetas.

5. Ocupación de la vía pública con tuberías o conducciones de cualquier clase. Por m. lineal o fracción, al año, 20 pesetas.

6. Postes colocados en la vía pública, por unidad al año 1.500 pesetas.

*Tarifa segunda.* Básculas, aparatos o máquinas automáticas y surtidores de gasolina y análogos.

1. Ocupación de la vía pública con básculas, máquinas de venta automática o aparatos análogos, por cada metro cuadrado o fracción al año, 2.000 pesetas.

2. Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina, por cada metro cuadrado o fracción al año, 1.000 pesetas.

3. Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina o análogos. Por cada m.<sup>3</sup> o fracción, al año, 500 pesetas.

*Tarifa tercera.* Ocupación de la vía pública con mercancías.

1. Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad, al semestre, por metros cuadrados o fracción, 500 pesetas.

2. Ocupación o reserva especial de la vía pública de modo transitorio, por mes y metro cuadrado o fracción 200 pesetas.

*Tarifa cuarta.* Ocupación de la vía pública con materiales de construcción.

1. Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo apoyo, brazo o pluma ocupen el suelo o el vuelo público, al mes 2.500 pesetas.

2. Por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con escombros, materiales de construcción, contenedores, vallas o cajones de cerramiento, puntules, andamios u otros elementos análogos, por metro cuadrado y al mes o fracción de superficie y tiempo, 40 pesetas.

*Tarifa quinta.* Otras instalaciones u ocupaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores.

1. Por cada metro cuadrado ocupado de subsuelo, suelo o vuelo (medido en proyección horizontal), al mes o fracciones de superficie y tiempo, 100 pesetas.

*Disposición final.*—

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de octubre de 1998, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Castil de Peones, a 12 de febrero de 1999. — El Alcalde, Esteban Contreras Lozano.

### Ayuntamiento de Valle de Oca

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1999, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1999.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto segundo de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Valle de Oca, a 16 de febrero de 1999. — El Alcalde (ilegible).

1240. — 3.000

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1998, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle de Oca, 16 de febrero de 1999. — El Alcalde (ilegible).

1243. — 3.000

### Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1999, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1999.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto segundo de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Villafranca Montes de Oca, a 16 de febrero de 1999. — El Alcalde (ilegible).

1241. — 3.000

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas generales del presupuesto y de

administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1998, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafranca Montes de Oca, 16 de febrero de 1999. — El Alcalde (ilegible).

1242. — 3.000

### Ayuntamiento de Espinosa del Camino

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1999, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1999.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto segundo de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Espinosa del Camino, a 18 de febrero de 1999. — El Alcalde (ilegible).

1244. — 3.000

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1998, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa del Camino, 18 de febrero de 1999. — El Alcalde (ilegible).

1245. — 3.000

### Ayuntamiento de Villambistia

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1999, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1999.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que

los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto segundo de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Villambistia, a 18 de febrero de 1999. — El Alcalde (ilegible).

1246. — 3.000

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1998, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villambistia, 18 de febrero de 1999. — El Alcalde (ilegible).

1247. — 3.000

### Ayuntamiento de Tosantos

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1999, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1999.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto segundo de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Tosantos, a 18 de febrero de 1999. — La Alcaldesa (ilegible).

1248. — 3.000

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1998, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación,

con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tosantos, 18 de febrero de 1999. — La Alcaldesa (ilegible).

1249. — 3.000

### Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1999, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1999.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto segundo de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Tinieblas de la Sierra, a 19 de febrero de 1999. — El Alcalde (ilegible).

1250. — 3.000

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1998, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tinieblas de la Sierra, 19 de febrero de 1999. — El Alcalde (ilegible).

1251. — 3.000

### Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1999, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1999.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto segundo de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150

de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Jaramillo de la Fuente, a 19 de febrero de 1999. — El Alcalde (ilegible).

1252. — 3.000

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1998, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaramillo de la Fuente, 19 de febrero de 1999. — El Alcalde (ilegible).

1253. — 3.000

### Ayuntamiento de Barbadillo del Pez

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1999, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1999.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto segundo de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Barbadillo del Pez, a 19 de febrero de 1999. — El Alcalde (ilegible).

1254. — 3.000

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1998, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barbadillo del Pez, 19 de febrero de 1999. — El Alcalde (ilegible).

1255. — 3.000

### Ayuntamiento de San Millán de Lara

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1999, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1999.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto segundo de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En San Millán de Lara, a 19 de febrero de 1999. — El Alcalde (ilegible).

1256. — 3.000

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1998, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Millán de Lara, 19 de febrero de 1999. — El Alcalde (ilegible).

1257. — 3.000

### Ayuntamiento de Vizcaínos

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1999, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1999.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto segundo de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Vizcaínos, a 19 de febrero de 1999. — El Alcalde (ilegible).

1258. — 3.000

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas generales del presupuesto y de

administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1998, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vizcaínos, 19 de febrero de 1999. — El Alcalde (ilegible).  
1259. — 3.000

### Ayuntamiento de Cardeñajimeno

Se hace saber al señor que se relaciona, que este Ayuntamiento, ha dictado el acuerdo de requerimiento previo a la ejecución subsidiaria, y cuya notificación se ha intentado sin efecto.

D. Manuel Valentín Fernández del Río, con domicilio en calle San Francisco, 145, 1.º-C, Burgos. Expediente 11/97. Finca 623. Polígono 4.

Mediante resolución firme de fecha 24 de julio de 1998, por este Ayuntamiento se acordó que por D. Manuel Valentín Fernández del Río, se procediera a la retirada de la valla construida ilegalmente en el plazo de quince días, declarándole responsable de la infracción, en aplicación del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por R. D. 1.398/1993 de 4 de agosto, así como la demás normativa de aplicación.

El plazo concedido para la ejecución de las operaciones materiales ordenadas ha transcurrido sin que hasta la fecha se haya acreditado su completa realización en la forma indicada.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común procede a realizar a D. Manuel Valentín Fernández del Río, el siguiente requerimiento.

Primero. — En el plazo de quince días, contado a partir de la recepción de este escrito, se proceda al derribo y retirada del cerramiento de la parcela, para dar cumplimiento a lo acordado mediante la resolución del expediente sancionador n.º 11/97 por este Ayuntamiento.

Segundo. — En el supuesto de que no proceda al derribo y retirada voluntaria del cerramiento de la parcela, en el plazo indicado, y así se acredite documentalmente, se procederá a la ejecución subsidiaria de la referida demolición, por este Ayuntamiento, a costa del obligado, y con el auxilio de la fuerza pública si fuere preciso, siendo de su costa los gastos originados por la misma.

Lo que se notifica mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Cardeñajimeno, a 14 de diciembre de 1998. — La Alcaldesa (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1337. — 3.000

Se hace saber a los señores que se relacionan, que este Ayuntamiento, ha dictado el acuerdo de ordenar la paralización de obras ilegales que se están ejecutando en suelo rústico sin licencia, y cuya notificación se ha intentado sin efecto.

1. Construcciones en la parcela 350 del polígono 13.

Propietario: Juan Antonio Gómez Ballesteros. Domicilio en calle Federico García Lorca, 19-8.º D, Burgos.

2. Construcciones en la zona el Priorato en San Medel.

Propietario: Juan de Dios Vergara Prieto. Domicilio en la Urbanización «El Priorato». San Medel (Burgos).

Que el Ayuntamiento por resolución de fecha 8 de enero de 1999 adoptó el siguiente acuerdo:

1.º - Suspender, de forma inmediata y como medida cautelar, los precitados actos de edificación que realizan las personas arriba indicadas, suponiendo ello la inmediata paralización de las obras. Debiendo solicitar también de forma inmediata la licencia de obra que será denegada si no se cumplen las prescripciones y condiciones de los terrenos para su otorgamiento, incoando expediente para determinar si las obras son o no compatibles con la ordenación urbanística vigente a fin de determinar la legalización o demolición de las mismas previa audiencia al interesado. Igualmente se resolverá sobre la iniciación, en su caso, del expediente sancionador por infracción urbanística.

2.º - Notificar, a los interesados el presente acuerdo. Haciendo extensivo el concepto de interesados a quienes se pone de manifiesto en el acuerdo y a cuantos actúen como promotores, propietarios, constructores y técnicos de las obras.

3.º - Advertir a los promotores, propietarios, constructores o técnicos de las obras, que el incumplimiento de la paralización, continuando en su ejecución, puede ser constitutivo de infracción penal tipificada en el Código Penal, al igual que la desobediencia a las órdenes dictadas por la Alcaldía.

Vía de recurso. - Contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, significándole que dicha resolución pone fin a la vía administrativa y que puede ejercitar, no obstante, cualquier otro que estime procedente, debiendo comunicar a esta Alcaldía con carácter previo la interposición del recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se notifica mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Cardeñajimeno, a 11 de enero de 1999. — La Alcaldesa (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1338. — 4.750

Se hace saber al señor que se relaciona, que este Ayuntamiento, ha dictado la resolución en expediente sancionador, y cuya notificación se ha intentado sin efecto.

El Ayuntamiento en fecha 8 de enero de 1999, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente seguido contra don José M.º Puente Rojo, provisto del D.N.I. 13.090.608 y con domicilio en calle Federico García Lorca, n.º 29-8.º-B, Burgos, sobre infracción urbanística cometida en el término municipal del Ayuntamiento de Cardeñajimeno, en virtud de la ejecución de construcciones, careciendo de la oportuna licencia para su realización, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho.—

Primero. - Por don José M.º Puente Rojo, se han realizado actos de edificación, consistentes en la ejecución de construcciones, descritas en el informe obrante en el presente pro-

cedimiento, en un terreno privado, sito en el término municipal de Cardeñajimeno en el polígono 7, parcelas 524 y 526, sin haber solicitado la correspondiente licencia municipal de obra, causa ésta por la que le fue notificada con fecha 6 de mayo de 1996 la inmediata suspensión de las obras.

Segundo. - Mediante acuerdo de fecha 17 de julio de 1997 se dictó la iniciación del expediente sancionador por infracción urbanística contra don José M.<sup>a</sup> Puente Rojo, al objeto de que formulara en el plazo de quince días cuantas alegaciones, documentos o informaciones tuviera por conveniente, presentando alegaciones en las que manifestaba la nulidad de los preceptos invocados, disconformidad con la valoración de las obras ejecutadas, el haber consentido por parte de este Ayuntamiento la realización de obras en la misma zona, etc.

Tercero. - Al objeto de proceder a la acreditación de los hechos, se efectuó el oportuno informe efectuado por Arquitecto Técnico competente, el día 11 de junio de 1997 acreditativo de las construcciones efectuadas hasta dicha fecha, ascendiendo el importe total de las mismas a la cantidad de 1.790.000 pesetas.

Cuarto. - En fecha de 28 de julio de 1998 se acordó la Propuesta de Resolución del expediente sancionador, siendo notificada el día 22 de agosto de 1998.

Quinto. - Que en virtud de lo expuesto anteriormente se considera responsable directo de las infracciones cometidas al promotor de las mismas, don José M.<sup>a</sup> Puente Rojo.

Sexto. - Que de acuerdo con las determinaciones contenidas en las Normas Subsidiarias de Cardeñajimeno, y el planeamiento vigente, las obras realizadas no son conformes con la ordenación vigente, habiendo contribuido junto con el resto de las construcciones realizadas a la formación de núcleo aislado de población.

#### Fundamentos de derecho.—

Primero. - En el presente expediente se ha seguido la tramitación preceptiva de acuerdo con lo establecido Real Decreto 1.398/93, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y lo establecido en el Real Decreto 1.346/1976 sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como la demás normativa de aplicación.

Segundo. - Los actos cometidos pueden calificarse como infracción urbanística de carácter grave de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978, a la referida infracción le corresponde la sanción de multa del 10% del importe de las construcciones realizadas, por lo que la cuantía de la sanción impuesta asciende a 179.000 pesetas.

#### Resolución.—

Primero. - Declarar cometida la infracción urbanística descrita en el cuerpo del presente escrito por don José M.<sup>a</sup> Puente Rojo, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, e imponer a los responsables las siguientes sanciones.

A don José M.<sup>a</sup> Puente Rojo, como responsable de dicha infracción, la multa de 179.000 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en la Entidad CACCO, cuenta número 2017 3110 001 0007910 o en la Entidad Caja de Burgos, cuenta número 2018 1120 000 31-2 si la notificación ha sido recibida entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente, y si han sido notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Segundo. - Al no ser las construcciones realizadas compatibles con el ordenamiento jurídico vigente, este Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias encaminadas a reestablecer la legalidad urbanística.

Tercero. - Notifíquese la presente resolución al interesado haciéndole saber el plazo de ingreso de la multa impuesta y que

contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde la presente notificación, previa la comunicación a esta Alcaldía, de la interposición del mismo, que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cardeñajimeno, a 11 de enero de 1999. — La Alcaldesa (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1339. — 8.740

### Ayuntamiento de Quintanapalla

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuesto, de valores auxiliares e independientes del presupuesto y de administración de patrimonio, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio económico de 1998, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Quintanapalla, 18 de febrero de 1999. — El Alcalde, Jacinto Vega Martino.

1417. — 3.000

Elevados a definitivos los respectivos acuerdos provisionales publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de las ordenanzas reguladoras de los ingresos de derecho público por tasas de este Ayuntamiento, se publican a continuación los textos definitivos de las tasas aprobadas:

—Tasa por suministro de agua a domicilio.

—Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Quintanapalla, 18 de febrero de 1999. — El Alcalde, Jacinto Vega Martino.

\* \* \*

### TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

#### TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

##### Artículo 2. — *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales

y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

**Artículo 3. — Sujetos pasivos:**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

**Artículo 4. — Responsables:**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5. — Exenciones:**

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

**Artículo 6. — Devengo:**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

**Artículo 7. — Declaración e ingreso:**

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

**Artículo 8. — Infracciones y sanciones:**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**TÍTULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.**

**Artículo 9. — Cuota tributaria y tarifas:**

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 40.000 pesetas por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Mantenimiento: Acometida, 500 pesetas.

Tarifa 1. Uso doméstico: Hasta 200 m.<sup>3</sup>, 40 pesetas. Exceso, de 200 a 400 m.<sup>3</sup>, 50 pesetas m.<sup>3</sup>. Más de 400 m.<sup>3</sup>, 60 pesetas metro cúbico.

**Disposición final.—**

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de diciembre de 1998, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial»

de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

1418. — 6.650

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA**

**Título I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.º - Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, especificado en las tarifas contenidas en el artículo 7 siguiente, que se registrá por la presente ordenanza.

**Artículo 2.º - Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

**Artículo 3.º - Sujeto pasivo.**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas a que refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien del aprovechamiento.

**Artículo 4.º - Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.º - Exenciones.**

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

**Artículo 6.º - Cuantía.**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo 7.

2. No obstante lo anterior, para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas Empresas.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 15/1987, de 30 de julio (Disposición adicional octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

**Artículo 7.º - Normas de gestión.**

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o Entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

3. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

#### Artículo 8.º — Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, en el período de recaudación voluntaria que se fije con carácter general por el Ayuntamiento para sus ingresos de derecho público.

#### Artículo 9.º — Reparaciones e indemnizaciones.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o a reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

#### Disposición final.—

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de diciembre de 1998, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

1419. — 6.650

Por don José Javier Gutiérrez González, se solicita de este Ayuntamiento el cambio de actividad de la existente actualmente a café-bar categoría especial (A) y hostel, en un local situado en la carretera Madrid-Irún, p.k. 254, todo lo cual, según memoria de actividad realizada por el Arquitecto Técnico don Gonzalo González López.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento a los efectos pertinentes.

Quintanapalla, 18 de febrero de 1999. — El Alcalde, Jacinto Vega Martino.

1420. — 3.000

## Ayuntamiento de Rojas

Elevados a definitivos los acuerdos provisionales publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 147 de fecha 6 de agosto de 1998, sin haberse producido reclamaciones, se procede a la publicación del texto íntegro de las ordenanzas fiscales que se exponen a continuación.

\* \* \*

### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

#### TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. — Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 60 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, Ley 25/1998 de 13 de julio; este Ayuntamiento establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de dicha Ley y por las normas de la presente ordenanza fiscal.

##### Artículo 2. — Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

b) Obras de demolición.

c) Obras en edificios, tanto aquéllas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

d) Alineaciones y rasantes.

e) Obras de fontanería y alcantarillado.

f) Obras en cementerios.

g) Movimientos de tierras y cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

##### Artículo 3. — Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

##### Artículo 4. — Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

##### Artículo 5. — Gestión.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento una declaración que contendrá los elemen-

tos tributarios imprescindibles para poder practicar la liquidación procedente.

2. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

3. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

#### Artículo 6. — *Inspección y recaudación.*

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### Artículo 7. — *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

### TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

#### Artículo 8. — *Tipo impositivo.*

El tipo de gravamen del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 39/1988, se establece en el 0,5% del total de la obra.

#### DISPOSICION FINAL.—

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de julio de 1998, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha de publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Rojas, a 12 de febrero de 1999. — El Alcalde (ilegible).  
8309. — 8.930

### TASA POR LA EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

#### TITULO PRIMERO. — DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.*

En el uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y Ley 25/1998 de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

#### Artículo 2. — *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a ins-

tancia de parte, de toda clase de documentos que se expidan, y de expedientes que entienda la Administración o las autoridades municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada, a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular y redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole, y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal que estén gravados por otra tasa municipal.

#### Artículo 3. — *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

#### Artículo 4. — *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5. — *Exenciones.*

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

#### Artículo 6. — *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo 10.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

#### Artículo 7. — *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tenga lugar las circunstancias que provea la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

#### Artículo 8. — *Declaración e ingreso.*

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de sello municipal adherido al escrito de solicitud de tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa o por cualquier otro medio que acredite el pago.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin

efectuarlo se tendrán los escritos por no presentados y será archivaré la solicitud.

3. — Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

#### Artículo 9. — *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES

##### Artículo 10. — *Tarifa.*

La tarifa se estructura en el siguiente y único epígrafe:

Epígrafe 1.º — Documentos relativos a servicios de urbanismo:

1. Por cada expedición de licencias de obras, 2.000 pesetas.

2. Por cada expedición de certificados urbanísticos, 2.000 pesetas.

#### DISPOSICION FINAL.—

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de julio de 1998, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha de publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Rojas, a 12 de febrero de 1999. — El Alcalde (ilegible).  
1421. — 15.200

### Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de don José María Tapia Urquiza se ha solicitado licencia para actividad y construcción de dos naves, destinadas una a caballerizas y la otra a almacén de piensos en la Entidad de Gijano de Mena, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasana de Mena, a 16 de febrero de 1999. — El Alcalde (ilegible).

1615. — 3.000

Por parte de don Julián Vadiillo González se ha solicitado licencia para actividad y construcción de nuevo establo y estercolero de vacuno en la Entidad de Ovilla de Mena, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasana de Mena, a 15 de febrero de 1999. — El Alcalde (ilegible).

1614. — 3.000

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Las Quintanillas

1. — Entidad adjudicadora:

a) Alcaldía del Ayuntamiento de Las Quintanillas. 09131 Las Quintanillas (Burgos). Teléfono. y fax 947 45 00 03.

b) Dependencia: Secretaría.

2. — Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Objeto: Proyecto de arreglo y acondicionamiento de Plaza Mayor de Las Quintanillas.

c) Anuncio licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 2 de 5/1/99.

3. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento abierto.

c) Forma: Subasta.

4. — Presupuesto base de licitación: 16.037.037 pesetas.

5. — Adjudicación:

a) Fecha: 16/2/99.

b) Contratista: Rallasa, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 15.716.171 pesetas.

Las Quintanillas, febrero de 1999. — El Alcalde, Abilio Palacios Alvaro.

1611. — 3.420

## ANUNCIOS URGENTES

### VILLARCAYO

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 311/96, a instancia de Mercedes Saiz López, contra Viajes Massena, S.A., y Andrés Saiz Pérez, sobre verbal, por medio de la presente se cita a quien se dirá, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 25 de marzo, a las 11,30 horas, apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarle.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado, Viajes Massena, S.A., se extiende la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villarcayo, a 18 de febrero 1999. — El Secretario (ilegible).

1593. — 6.000

### Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Por don Alfredo Fernández Gutiérrez, se solicita licencia de actividad clasificada para rehabilitación de bar restaurante en Cabañas de Virtus.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5, de la Ley de 5/93 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede consultarse en las oficinas municipales y horas de oficina.

Soncillo, Valle de Valdebezana, a 22 de febrero de 1999. — La Alcaldesa, Manuela Estébanez Porres.

1592. — 6.000